

Actualizado a: 16/03/2020

Se aprueba la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheques, ejercicio 2020. (Modalidad de desarrollo empresarial)

**Destinatarios:** Autónomos y pymes de todos los sectores de actividad con personalidad jurídica propia

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Asturias
<b>Organismo:</b>	Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA)
<b>Administración:</b>	Principado de Asturias
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	23/04/2020
<b>Notas solicitud:</b>	Hasta el 23 de abril de 2020 a las 14:00 horas
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	125,000.00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2020: 125.000 euros. Cuantía variable
<b>CEE:</b>	En el marco del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas compatibles con el mercado interior
<b>Enlaces:</b>	<a href="http://www.asturias.es">www.asturias.es</a> <a href="http://www.idepa.es">www.idepa.es</a>

## Referencias de la publicación

- Resolución 200309. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 52 de 16 de marzo de 2020. (Extracto-Convocatoria)
- Resolución 180720. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 179 de 2 de agosto de 2018. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Mejora de estructuras	Asistencia técnica Creación de empleo Gestión empresarial
Industria	Mejora de estructuras	Asistencia técnica Creación de empleo Gestión empresarial



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

#### INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

*EXTRACTO de la Resolución de 9 de marzo de 2020, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que aprueba la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheques, ejercicio 2020.*

BDNS (identif.): 499430.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—*Beneficiarios.*

Pymes y a empresarios individuales que quieran incrementar su competitividad a través de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica o de consultoría enmarcados en las dos modalidades que se promueven, de Cheques de innovación y Cheques para el desarrollo empresarial.

Segundo.—*Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, a Pymes y a empresarios individuales que quieran incrementar su competitividad a través de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica o de consultoría enmarcados en las dos modalidades de cheques que promueve.

La modalidad de Cheques de innovación tiene como objeto apoyar a las empresas en su desarrollo innovador y se concreta en cuatro líneas de cheques: Asesoramiento tecnológico, Consultoría para la certificación, Diseño y Digitalización de la empresa, mientras que la modalidad de Cheques para el desarrollo empresarial busca dar soporte a las empresas en su desarrollo corporativo y agrupa tres líneas de cheques: Protocolo familiar y profesionalización de la gestión, Crecimiento empresarial y Seguimiento empresarial.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias, en el marco del Programa de Cheques (BOPA n.º 179, de 02-VIII-2018).

Cuarto.—*Cuantía.*

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2020 será de seiscientos mil euros (600.000 euros), con cargo al presupuesto del Idepa, cuantía que ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 5 de marzo de 2020.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2020, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución, hasta las 14:00 h del 23 de abril de 2020, hora peninsular en España.

Sexto.—*Otros datos.*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201300057 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará toda la información necesaria y el vínculo al portal del Idepa ([www.idepa.es](http://www.idepa.es)) donde encontrará los modelos normalizados de solicitud y cuenta justificativa. URL: <http://bit.ly/2tN4SvU>

Llanera, 9 de marzo de 2020.—El Presidente del Idepa.—Cód. 2020-02560.



## **RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHEQUES, PARA EL EJERCICIO 2020.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que, el IDEPA llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento. Asimismo, podrá conceder subvenciones dirigidas a impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma cooperando en la coordinación de las actuaciones que desarrollen otros organismos y entidades en este campo.

Los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), marco programático principal de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, han tenido como objetivo más destacado el impulso de la innovación. Entre otros desafíos, dichos planes buscan equilibrar la orientación de las actividades de investigación en Asturias, propiciando un mayor protagonismo de la investigación industrial y del desarrollo experimental, para que el esfuerzo en I+D+i tenga una mayor vocación de mercado.

Por su parte, la estrategia regional de especialización inteligente 2014-2020 (RIS3) de Asturias, aprobada por el Consejo de Gobierno en el año 2014, plantea 3 objetivos específicos: Recuperar el Liderazgo Industrial a través de la tecnología, Nuevo Modelo Territorial basado en la colaboración en red y la Orientación a Mercados y la Diversificación, contemplando este último la necesidad de las empresas de dirigirse a nuevos mercados para captar clientes, algunos con altas exigencias en prestaciones, para responder a las cuales deberán acudir a la tecnología y a la innovación.

Con este motivo, el Gobierno del Principado de Asturias ha articulado en los últimos años un programa de cheques dirigido a las microempresas, pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales, cuyo objetivo era satisfacer sus necesidades en materia de innovación y de desarrollo empresarial, ofreciendo un medio ágil y flexible que les permitiera iniciarse en la adquisición de servicios tecnológicos y de consultoría ofertados por centros o empresas que cuenten con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consagra entre sus principios el de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones, persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas, para lo que se impone la previa aprobación de un plan estratégico y de unas bases reguladoras, a través de las cuales se garantizan también los principios de publicidad y concurrencia.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el ámbito del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (RGEC).

Por todo lo expuesto, desde el IDEPA se propuso en 2018 un rediseño de este programa de Cheques con el fin de hacerlo más ágil y flexible, de manera que cada convocatoria pudiera dar cobertura de forma sencilla a diferentes configuraciones de líneas de Cheques y recoger nuevas tipologías de proyectos, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias, en el marco del Programa Cheque (BOPA nº 179, de 02-VIII-2018).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones, el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del IDEPA, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

## RESUELVO

### Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a PYMES y a empresarios individuales del Principado de Asturias en el marco del programa Cheques, para el ejercicio 2020.

### Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, a PYMES y a empresarios individuales que quieran incrementar su competitividad a través de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica o de consultoría enmarcados en las dos modalidades de cheques que promueve.

La modalidad de **Cheques de innovación** tiene como objeto apoyar a las empresas en su desarrollo innovador y se concreta en cuatro líneas de cheques: Asesoramiento tecnológico, Consultoría para la certificación, Diseño y Digitalización de la empresa, mientras que la modalidad de **Cheques para el desarrollo empresarial** busca dar soporte a las empresas en su desarrollo corporativo y agrupa tres líneas de cheques: Protocolo familiar y profesionalización de la gestión, Crecimiento empresarial y Seguimiento empresarial.

### Tercero.- Cuantía

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2020 será de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €), con cargo al presupuesto del IDEPA, cuantía que ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 5 de marzo de 2020.

De esta cantidad se asignan 200.000 € a la línea de Asesoramiento tecnológico, 25.000 € a la Consultoría para la Certificación, 25.000 € a la línea de Diseño, 150.000 € a la de Digitalización de la empresa, 75.000 € a la de Protocolo Familiar y profesionalización de la gestión, 75.000 euros a la de Crecimiento empresarial y 50.000 euros a la de Seguimiento empresarial. Si resueltos los procedimientos de las solicitudes correspondientes a cualquiera de las líneas, no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, se acumulará a las otras líneas.

La presente convocatoria podrá ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las

circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

#### **Cuarto.- Régimen regulador**

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA nº 179, de 02-VIII-2018).

#### **Quinto.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2020, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta las 14:00 horas del 23 de abril de 2020, hora peninsular en España.

#### **Sexto.- Contenido de las solicitudes.**

1. El formulario de solicitud que se recoge en el Anexo A, está compuesto por los siguientes documentos:
  - a) Solicitud y la documentación que en él se indica
  - b) Datos Generales
  - c) Memoria del Proyecto
2. Si alguna documentación hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.
3. Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.
4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.
5. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección [www.idepa.es](http://www.idepa.es) y en [www.asturias.es](http://www.asturias.es).

#### **Séptimo.- Presentación de solicitudes**

1. Los interesados deberán presentar un Formulario de Solicitud para cada línea de cheques por la que soliciten subvención, pudiendo presentar una única solicitud en cada una de las líneas. En caso de que se recibiera más de una solicitud por parte de un mismo interesado para una determinada línea, se considerará válida la última presentada, dándose por desistidas las anteriores.
2. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.



3. Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención a la Presidencia del IDEPA y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección [www.idepa.es](http://www.idepa.es).
4. Asimismo, podrán utilizarse para su presentación el registro electrónico de la Administración General del Estado en la dirección <https://rec.redsara.es>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.
5. El documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf y ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.
6. El documento Datos Generales deberá presentarse en formato xlsx mientras que la Memoria del Proyecto se deberá presentar en formato pdf.
7. En el caso de las personas físicas podrán elegir entre el medio de presentación descrito anteriormente o mediante la presentación de su solicitud vía presencial en los siguientes términos:
  - Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos, según los modelos normalizados, con firma manuscrita, acompañados de la documentación mencionada en el Documento Solicitud.
  - Podrá presentarse en el registro del IDEPA, Parque Tecnológico de Asturias, 33428-Llanera, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.
8. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

#### **Octavo.- Subsanación y mejora de la solicitud**

1. Recibida la solicitud de ayuda desde el IDEPA, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se halla debidamente cumplimentado y documentado de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

#### **Noveno.-Instrucción y evaluación**

1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o en su caso, la que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- ✓ La persona titular de la Dirección General del IDEPA.

Vocales:

- ✓ La persona titular de la Jefatura del Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de Innovación o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de Industria o persona en quien delegue.
- ✓ **Tres representantes** del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta entidad.

Secretaría:

- ✓ La persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designado al efecto por la Dirección General de esta entidad.

La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Décimo.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		LÍNEA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO</b>			<b>20</b>
Transferibilidad de conocimiento a la empresa	Se describe adecuadamente la transferencia de conocimiento tecnológico, detallando los conocimientos a adquirir por la empresa y las actuaciones futuras	10	Asesoramiento tecnológico
	Descripción de transferencia de conocimiento insuficiente, con explicación de conocimientos a adquirir y actuaciones futuras poco detallada	5	
	La transferencia de conocimiento descrita no permite deducir suficiente mejora de los productos y/o procesos de la empresa	0	
Tipo de certificado	EFQM, ASME, FDA, CMMI (nivel $\geq 3$ ), gestión de la I+D+i, ISO 27001, ISO 20000, EMAS, acreditación de laboratorios u otros certificados de alta exigencia y reconocimiento internacional. Seguridad de la información, servicios TI	10	Consultoría de certificación
	CMMI (nivel 1 ó 2), ITIL, certificaciones de producto o procesos industriales bajo normas ISO, otras certificaciones	0	
Calidad de la propuesta	Proyecto con nivel de detalle amplio según descripción de cada línea	10	Diseño, Digitalización de la empresa, Protocolo familiar y
	Proyecto con nivel de detalle medio según descripción de cada línea	5	



CRITERIOS DE VALORACIÓN			LÍNEA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
	Proyecto con una descripción genérica o descripción poco coherente	0	profesionalización de la gestión, Crecimiento	
Experiencia del prestador del servicio	Se acredita documentalmente la experiencia del proveedor en al menos 3 trabajos similares realizados anteriormente para otras empresas	10	Todas	10
	No se acredita documentalmente la experiencia del proveedor en al menos 3 trabajos similares realizados anteriormente para otras empresas	0		
<b>2. CARACTERÍSTICAS DEL SOLICITANTE</b>				<b>70</b>
Tipo de empresa	Microempresa o empresarios individuales.	10	Todas	10
	Pequeña empresa	5		
	Mediana empresa	0		
Sector de actividad	Sector industrial	10	Todas	10
	Sector de servicios de apoyo industrial	5		
	Resto de sectores	0		
Experiencia previa en Cheques	En los cuatro últimos ejercicios cerrados no ha recibido cheque en la línea solicitada	30	Todas	30
	En los dos últimos ejercicios cerrados no ha recibido cheque en la línea solicitada	20		
	En el último ejercicio cerrado no ha recibido cheque en la línea solicitada	10		
	En el último ejercicio cerrado ha recibido cheque en la línea solicitada	0		
Trayectoria regional en I+D+i	No ha recibido ayudas en los programas de I+D+i del IDEPA en los cuatro últimos ejercicios cerrados	20	Todas	20
	No ha recibido ayudas en los programas de I+D+i de IDEPA en los dos últimos ejercicios cerrados	10		
	Ha recibido alguna ayuda en los programas de I+D+i de IDEPA en los dos últimos ejercicios cerrados	0		
<b>3. CLAUSULAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE IGUALDAD</b>				<b>10</b>
Concordancia con la declaración estratégica FEDER	Proyectos que contemplen la eficiencia en la gestión de los recursos a medio y largo plazo, incluida la gestión eficiente del agua	5	Todas	5
	Proyectos que minimicen la generación de residuos y mejoren la gestión de los mismos	5		
	Proyectos promovidos por beneficiarios adheridos a sistemas voluntarios de gestión ambiental	5		
Aplicación de programas de RSC y/o EFRy/o Medidas de apoyo a la igualdad de género	Se ha implantado algún Sistema de Responsabilidad Social Corporativa	5	Todas	5
	Se implementa un modelo de Empresa Familiarmente Responsable	5		
	Medidas de apoyo a la igualdad de género	5		
	Empresarios individuales	5		



2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.
3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá, teniendo en cuenta en primer lugar a las solicitudes que hayan tenido más puntuación en el criterio 1. Si aun así continua habiendo solicitudes con igual puntuación tanto en el global como en el criterio 1, de estas, se priorizará las que tenga más puntuación en el criterio 2 y en último caso se priorizarán atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.
4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
5. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total del proyecto, por debajo de las cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

#### **Decimoprimer.- Sectores objetivo**

De acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora Cuarta de la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, dadas las modalidades y líneas de Cheques que promueve la presente convocatoria, los sectores objetivo a los que se dirige son:

1. A la modalidad de Cheques de innovación podrán acogerse las PYMEs y empresarios individuales:
  - De los sectores industrial, de servicios de apoyo industrial y de construcción, cuando la actividad llevada a cabo por los solicitantes coincida con alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) recogidos en la lista de IAEs subvencionables que figura en el Anexo B adjunto.
  - Del sector de turismo cuando los solicitantes de manera habitual y con ánimo de lucro realicen una actividad cuyo objeto sea la prestación de alguno de los servicios turísticos, y en el momento de publicación de la convocatoria se encuentren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas dependiente de la Dirección General de Comercio y Turismo, como titulares de la empresa solicitante. No podrán obtener subvención las empresas de establecimientos turísticos que hayan sido sancionados por resolución administrativa firme, de carácter grave o muy grave en materia de turismo, y que no haya prescrito, según los plazos establecidos en el artículo 74 de la Ley 7/2001 del Principado de Asturias, de 22 de junio, de Turismo.
2. Por su parte a la modalidad de Cheques para el desarrollo empresarial podrán acogerse las empresas de todos los sectores de actividad, salvo los excluidos en la Base Reguladora Cuarta de la Resolución de 20 de julio de 2018.

#### **Decimosegundo.- Proyectos, actuaciones y costes subvencionables**

1. En las líneas agrupadas dentro de la modalidad de Cheques de innovación, serán subvencionables tanto los proyectos realizados por PYMEs como por empresarios individuales, mientras que en las líneas recogidas en la modalidad de Cheques para el desarrollo empresarial, sólo serán subvencionables los proyectos desarrollados por PYMEs.
2. El presupuesto de todos los proyectos deberá ser inferior a 15.000 €. El importe mínimo subvencionable, en función de la línea de Cheques y del perfil del solicitante de que se trate, será el indicado en la tabla siguiente:



Modalidad	Línea	Importe mínimo subvencionable	
		PYMEs	Empresarios individuales
Cheques de innovación	Asesoramiento tecnológico	10.000 €	5.000 €
	Consultoría para la certificación	5.000 €	2.500 €
	Diseño	5.000 €	2.500 €
	Digitalización de la empresa	10.000 € / 5.000 €	5.000 € / 2.500 €
Cheques para el desarrollo empresarial	Protocolo familiar y profesionalización de la gestión	10.000 €	-
	Crecimiento empresarial	5.000 €	-
	Seguimiento empresarial	10.000 €	-

- En la línea de digitalización de la empresa, el solicitante podrá optar por presentar un proyecto con un importe mínimo subvencionable de 10.000 € o un proyecto de un importe mínimo subvencionable inferior a 10.000 € y superior o igual 5.000 € si se trata de una pyme, y para los empresarios individuales se podrá optar por presentar un proyecto con un importe mínimo subvencionable de 5.000 € o por un proyecto de un importe mínimo subvencionable inferior a 5.000 € y superior o igual 2.500 €.
- Con independencia de que el gasto que pueda presentar el solicitante sea superior, en todas las líneas se tomará como importe subvencionable el importe mínimo subvencionable que corresponda según lo establecido en la tabla anterior.
- Los servicios de la línea de Asesoramiento tecnológico deberán ser prestados por Centros de Innovación y Tecnología o Centros de investigación, mientras que los del resto de líneas deberán ser prestados por empresas especializadas en las diferentes temáticas con experiencia en la realización del tipo de servicios correspondiente.
- Las características que han de tener los proyectos subvencionables dentro de cada una de las líneas de cheques que promueve esta convocatoria son las siguientes:

### **Asesoramiento Tecnológico**

- Serán subvencionables los proyectos piloto de carácter tecnológico o las acciones innovadoras de efecto demostración, que permitan a la empresa el diseño y/o mejora de sus productos y/o procesos, mediante la incorporación de nuevos conocimientos o tecnologías y que se ajusten a lo establecido en las presentes bases.
- Los proyectos deberán contemplar la transferencia de conocimiento tecnológico del Centro de Innovación y Tecnología a la empresa y enmarcarse en alguna de las temáticas destacadas (topics) en los campos de especialización de la estrategia Asturias RIS3:
  - Materiales avanzados y sostenibles
  - Nuevos modelos de producción
  - Suministros. Tecnología para redes
  - Asturias Polo Industrial del Acero
  - Mercados agroalimentarios
  - Envejecimiento demográfico y calidad de vida
- Las actuaciones subvencionables que podrán incorporar dichos proyectos, serán ensayos, test, informes de viabilidad aplicados al proceso o producto, y demás servicios tecnológicos necesarios para la adecuada realización de los proyectos.
- Quedan expresamente excluidas la creación de páginas web, las licencias para sistemas operativos y aplicaciones informáticas, el asesoramiento en gestión, la formación, los estudios de mercado, normalización, y las pruebas o certificaciones de calidad.

- El único coste subvencionable será la contratación del Centro de Innovación y Tecnología o del Centro de investigación.
- Como Centros de Innovación y Tecnología se entenderán aquellas personas jurídicas, legalmente constituidas sin fines lucrativos, que estatutariamente tengan por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la gestión tecnológica, a la mejora de la competitividad de las empresas y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritario de las Administraciones Públicas.
- Como Centros de investigación se considerarán los organismos y entidades públicas de investigación a los que se les aplique la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; los centros de I+D con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración del Estado y/o Autónoma; y las Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

### **Consultoría para la certificación**

- Serán subvencionables los servicios de asesoramiento técnico para la obtención de certificados de procesos industriales; Implantación de modelos de organización y gestión innovadores sugeridos por políticas nacionales o europeas; Sistemas de responsabilidad social corporativa; Gestión de la I+D+i; Acreditación de laboratorios de acuerdo a las normas ISO 17.000; y Seguridad de la información y servicios TI.
- Quedan expresamente excluidas la certificación ISO 9001 la ISO 14.001, las normas de seguridad en el trabajo, el marcado CE y las certificaciones de obligado cumplimiento.
- El único coste subvencionable será la contratación de los servicios de una consultora especializada en asesoramiento para la certificación.

### **Diseño**

- Serán subvencionables los servicios profesionales para la realización del diseño en las dos modalidades siguientes:
  - Diseño de imagen corporativa o imagen de marca de los productos de la empresa, siempre que quede reflejado en un manual de normas. A estos efectos, el manual de normas incluirá como mínimo los siguientes apartados:
    - Elementos básicos de identidad
    - Marca: Estándares corporativos, logotipo, marca gráfica principal (versiones en color, negro y negativo) y marca gráfica (variantes, construcción gráfica de la marca).
    - Normas de utilización de la marca: zona de protección y reducción mínima, utilización cromática y usos incorrectos.
    - Tipografía: para uso interno, corporativa, para uso publicitario y editorial.
    - Colores: color corporativo (color directo, versión para internet y multimedia), color para imprenta, colores complementarios.
    - Papelería: corporativa (papel de carta, sobres, tarjetas de visita, tarjetón, carpetas de uso interno y comercial), documentos internos (papel fax/email, albarán, factura, nota interna, informe, galleta CD, presentaciones con ordenador)
    - Señalización: instalaciones, vehículos y vestuario.
  - Diseño o rediseño de productos de la empresa. A estos efectos, el proyecto incluirá como mínimo los siguientes entregables:
    - Brief.
    - Análisis y definición: demanda, nivel de precios, antecedentes, competencia, usuarios; grado de innovación, sistemas de fabricación, etc.



- Concepto y diseño formal: conceptualización, propuestas a nivel de bocetos, desarrollo de la propuesta seleccionada, maquetas y/o prototipos no funcionales.
- El único coste subvencionable será la contratación de los servicios profesionales de una empresa de servicios de diseño gráfico o industrial en función de la modalidad del proyecto.

### **Digitalización de la empresa**

- Será subvencionable la implantación de soluciones TIC para la digitalización de la empresa, considerando prioritarias las orientadas a favorecer el desarrollo de la Industria 4.0, como pueden ser:
  - Software avanzado de gestión: ERPs, CRMs, gestión de contenido empresarial, etc.
  - Optimización de procesos de negocio mediante tecnología.
  - Convergencia de canales y contenidos avanzados: desarrollo de APPs, m-commerce y nuevos medios de pago, m-learning, m-gaming, nuevos contenidos digitales, multimedia e interactivos, geolocalización.
  - Cloud computing: virtualización de servicios, infraestructuras y plataformas, rediseño e integración de arquitecturas y de plataformas para su uso en la nube; nuevas debilidades y amenazas de los sistemas de seguridad.
  - Internet de las cosas: conectividad, interconexión y automatización.
  - Big Data: aplicación Big Data en inteligencia empresarial, marketing digital, fabricación avanzada; rediseño de arquitecturas y plataformas para integrar capacidad analítica de Big Data.
  - Ciberseguridad: especialmente proyectos que aborden la convergencia e integración de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT/OT (Information Technology / Operational Technology) en empresas.
- El único coste subvencionable será la contratación de los servicios de una empresa de consultoría TIC. No será subvencionable el coste de licencias ni el de equipamiento o hardware.

### **Protocolo Familiar y profesionalización de la gestión**

- Será subvencionable la consultoría para la elaboración del protocolo de sucesión de empresas de carácter familiar, que represente una mayoría del capital social y que contenga al menos referencias a los siguientes aspectos:
  - Antecedentes: Justificación de la necesidad de elaboración del protocolo de sucesión, valores familiares y empresariales que lo inspiran, alcance del mismo, datos sobre la familia y sobre la empresa, etc.
  - Órganos de Dirección: Descripción de los órganos de dirección tanto de la sociedad como familiares y de los procedimientos para regir las relaciones entre los miembros de la familia y sociedad.
  - Acuerdos y cronograma: Desarrollo de los acuerdos previsto para regular el acceso a órganos de dirección o puestos retribuidos, distribución de dividendos, transmisión de acciones, derecho a la información, etc., así como indicación del horizonte temporal y de las acciones a desarrollar.
- De forma similar, para las empresas de economía social, será subvencionable la consultoría para la gestión profesionalizada de la empresa.
- El único coste subvencionable será la contratación de los servicios de despachos de abogados, consultoras o mediadores para la elaboración del protocolo de sucesión o para la gestión profesionalizada de la empresa.

- Como empresas de carácter familiar se entenderán aquellas entidades de carácter mercantil en las que uno o varios grupos familiares formados por los cónyuges, ascendientes, descendientes o y colaterales, hasta el tercer grado incluido, tengan conjuntamente una participación societaria de al menos un 50% siempre que un miembro de cualquiera de los grupos familiares ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración.
- Como empresas de economía social se consideran las organizaciones empresariales encuadradas en el marco de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE del 30 de marzo).

### **Crecimiento empresarial**

- Serán subvencionables los servicios profesionales de empresas de consultoría para el asesoramiento en las siguientes áreas orientado al crecimiento empresarial:
  - Estructura empresarial. Partiendo de un estudio fiscal y mercantil de la empresa para conocer su modelo de negocio, estructura, actividad, etc., se determinaría cuál es la mejor alternativa de estructura empresarial, tanto desde el punto de vista societario como desde el punto de vista fiscal, y se presentará a la empresa la propuesta con los pasos a seguir para llegar a esa estructura considerada optima y las ventajas respecto a la situación de partida.
  - Comercialización y marketing. Partiendo de un estudio de la estructura y operativa comercial de la empresa, identificación de oportunidades existentes para conseguir una mayor presencia y el acceso a mayor número de clientes en el mercado nacional y se desarrollarán las estrategias de comercialización y marketing necesarias para llevarlas a cabo.
  - Recursos humanos. Partiendo de un estudio de la estructura de RRHH de la empresa y sus directivos, se identificarán los aspectos susceptibles de mejorar, diseñando una estrategia de capacitación empresarial y formación del capital humano para mejorar las habilidades de gestión, conseguir un mejor aprovechamiento de los RRHH existentes, un liderazgo hacia el crecimiento y un aumento de la productividad.
  - Eficiencia operativa. Partiendo de un estudio de la actividad productiva de la empresa, se realizará un diagnóstico e identificación de oportunidades de mejora en las áreas comprendidas como operaciones, aprovisionamientos, transporte y logística, eficiencia energética, etc.
- El único coste subvencionable será la contratación de los servicios profesionales de una empresa de consultoría especializada en las áreas de: estructura empresarial, comercialización y marketing, recursos humanos o eficiencia operativa.
- En esta línea sólo serán subvencionables los proyectos de aquellas empresas que estén participando en un programa de crecimiento empresarial promovido por instituciones públicas o agrupaciones empresariales.

### **Seguimiento empresarial**

- Serán subvencionables la contratación de servicios profesionales de empresas de consultoría especializada en reestructuración empresarial, con el objetivo de acompañar a empresas en dificultad a poner en marcha y ejecutar las medidas establecidas en planes de acción (diagnósticos empresariales, planes estratégicos, planes de negocio o en planes de reestructuración) efectuados, para la recuperación de la competitividad de la empresa.
- Sera requisito que el acompañamiento en la ejecución de las medidas este documentado, planificado y prioritariamente sea ejecutado en el corto plazo, requiriendo un mayor esfuerzo de planificación motivada cuando las medidas sean ejecutables en el largo plazo.
- El único coste subvencionable será la contratación de los servicios profesionales de la empresa de consultoría especializada en reestructuración empresarial.

- En esta línea sólo serán subvencionables los proyectos de aquellas empresas con centro de producción en el Principado de Asturias, que estén participando en un programa de recuperación de empresas promovido por organismos públicos de promoción empresarial o agrupaciones empresariales.

7. Los costes subvencionables se circunscriben a las siguientes categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Línea	Categoría del RGEC
Asesoramiento tecnológico	Ayudas a la innovación a favor de las PYME (art. 28)
Consultoría para la certificación	Ayudas a las PYME para servicios de consultoría (art.18)
Diseño	
Digitalización de la empresa	
Protocolo Familiar y profesionalización de la gestión	
Crecimiento empresarial	
Seguimiento empresarial	

#### Decimotercero.- Cuantía de la ayuda

1. La cuantía de las ayudas es un importe fijo, cuyo valor depende de la línea de Cheques, del tamaño del proyecto y del perfil del beneficiario de que se trate, según se indica en la tabla siguiente:

Modalidad	Línea	Importe de la ayuda	
		PYMEs	Empresarios individuales
Cheques de innovación	Asesoramiento tecnológico	7.500 €	3.750 €
	Consultoría para la certificación	2.500 €	1.250 €
	Diseño	2.500 €	1.250 €
	Digitalización de la empresa	5.000 € /2.500 €	2.500 €/ 1.250 €
Cheques para el desarrollo empresarial	Protocolo familiar y profesionalización de la gestión	5.000 €	-
	Crecimiento empresarial	2.500 €	-
	Seguimiento empresarial	5.000 €	-

2. En la línea de digitalización de la empresa el solicitante podrá recibir un cheque de 5.000 € o de 2.500 € si se trata de una pyme y si se trata de un empresario individual podrá recibir un cheque de 2.500 € o 1.250 €, en función de cual hubiera sido el importe mínimo subvencionable del proyecto presentado, de manera que el cheque a recibir corresponda al 50% de dicho importe mínimo subvencionable.

#### Decimocuarto.- Resolución

1. La resolución será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto Quinto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, del IDEPA, [www.idepa.es](http://www.idepa.es).
4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Fdo. Electrónicamente: El Presidente. Enrique Fernández Rodríguez

# ANEXO A: FORMULARIO DE SOLICITUD



Don/Doña	DNI
en nombre y representación de	NIF

Vista la convocatoria pública para 2020 de **subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheques,**

## **SOLICITA:**

Una subvención por importe de € para el desarrollo del proyecto:

**Título** \_\_\_\_\_

**Total gasto (€)** \_\_\_\_\_

**Línea para la que se solicita ayuda** (se debe de presentar una solicitud diferente por línea):

- Asesoramiento tecnológico
- Consultoría para la certificación
- Diseño
- Digitalización de la empresa
- Protocolo Familiar y profesionalización de la gestión
- Crecimiento empresarial
- Seguimiento empresarial

## **APORTA:**

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento **Datos Generales**, debidamente cumplimentado, en formato xlsx.
- Memoria del Proyecto**, debidamente cumplimentado según modelo, en formato pdf.
- En caso de subcontratación de la actividad subvencionada con un Centro Tecnológico cuando sea entidad vinculada, se deberá aportar:
  - Desglose de los gastos incurridos por el Centro Tecnológico para el desarrollo del proyecto.
- [Ficha de Acreedor del Gobierno del Principado de Asturias](#) (según modelo en fichero aparte). No es necesario aportarlo si ya se ha presentado en el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional y no se desean cambiar los datos. La Ficha de Acreedor deberá estar firmada electrónicamente por el acreedor/a o el representante legal de la empresa solicitante.
- Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés:

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA-REDOCAD. SI  NO

## **Sociedades mercantiles y cooperativas:**

- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
- No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Subvenciones en el marco del Programa Cheques  
Convocatoria 2020  
14 de 43

# ANEXO A: FORMULARIO DE SOLICITUD



- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante legal.

No será necesaria su aportación en el supuesto de que disponga de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).

- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.

Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

## **Empresarios individuales:**

- Últimos boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), liquidados desde el 1 de enero.

Con independencia de la documentación señalada, desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido el IDEPA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos relativos a la renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Subvenciones en el marco del Programa Cheques

Convocatoria 2020

15 de 43

## ANEXO A: FORMULARIO DE SOLICITUD



Puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a [www.idepa.es/modelos/derecho\\_oposicion.doc](http://www.idepa.es/modelos/derecho_oposicion.doc). En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI de la persona
- NIF de la empresa
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- La Vida Laboral de la empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud
- El IRPF del solicitante del último ejercicio liquidado
- Alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE)

### **DECLARA:**

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, cuyo plazo de ejecución haya vencido.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la solicitud de la ayuda al IDEPA.
- En caso de sociedades mercantiles y cooperativas, que la empresa no está en crisis (artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014) ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Subvenciones en el marco del Programa Cheques  
Convocatoria 2020

16 de 43

## ANEXO A: FORMULARIO DE SOLICITUD



- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del [Reglamento \(UE\) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de de 17 de diciembre de 2013](#) (DOUE de 20-12-2013), la empresa dispondrá de un sistema de contabilidad aparte o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de este proyecto.
- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del [Reglamento UE 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 \(DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014\)](#), que la empresa a la que representa se define como PYME y está encuadrada en la categoría:
- Microempresa       Pequeña empresa       Mediana empresa

➤ Que:

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto
- SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

En el caso de haber solicitado subvención a la **Línea de Asesoramiento Tecnológico**:

- **Otras ayudas recibidas por la empresa para servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación**, según el artículo 28 del [Reglamento \(UE\) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#).

**NO** ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al artículo 28 del [Reglamento \(UE\) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#).

**SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al artículo 28 del [Reglamento \(UE\) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#):

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- En caso de subcontratación de la actividad subvencionada con un Centro Tecnológico cuando sea entidad vinculada, **SOLICITA AUTORIZACIÓN** del IDEPA para subcontratar con:

Centro Tecnológico	Tipo de vinculación (indicar la que corresponda)

**NOTA: El importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada**

**Tipos de vinculación:**

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Subvenciones en el marco del Programa Cheques  
Convocatoria 2020

17 de 43

## ANEXO A: FORMULARIO DE SOLICITUD



- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud.

**En a de de 202**

Firma electrónica del representante legal<sup>1</sup>

AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

<sup>1</sup> En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes. Podrá ser presentada firmada de manera manuscrita y presentado de manera presencial, en los supuestos en que no esté obligada a relacionarse de manera electrónica con la Administración.



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Subvenciones en el marco del Programa Cheques

Convocatoria 2020

18 de 43

# ANEXO A: FORMULARIO DATOS GENERALES



## 1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Titulo del proyecto\*

Descripción del proyecto (a efectos de divulgación)\*

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Inversión/gasto presentado (€)\*

Subvención solicitada (€)\*

Tipo de proyecto\*

IAE proyecto\*

CNAE proyecto\*

Precisa trámite ambiental\*

## 2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región\*

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Municipio (\*)

Población (\*)

Dirección (\*)

Código Postal\*

## 3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario\*

NIF\*

Forma jurídica\*

Razón Social\*

Nombre (solo empresario individual)\*

Primer Apellido (solo empresario individual)\*

Segundo Apellido (solo empresario individual)\*

Nº de cuenta bancaria (incluirl IBAN)\*

La ficha de acreedor del Gobierno del Principado de Asturias ya ha sido presentada en el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional:

SI

NO



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Subvenciones en el marco del Programa Cheques  
Convocatoria 2020

19 de 43

# ANEXO A: FORMULARIO DATOS GENERALES



## 4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

## DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN POSTAL *(Sólo empresario individual que haya optado por este medio)*

Dirección postal*	
Localidad	
Provincia*	
Municipio*	
Código postal*	
País	España

## 5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

## 6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

## 7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web	
Sector	
Actividad	



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

# ANEXO A: FORMULARIO DATOS GENERALES



**Productos**

**IAE**

**CNAE 09**

**Fecha de constitución**

**Categoría de empresa (EU)**

**Facturación Importe (€)**

**Empleo total (Nº trabajadores)**

**Empleo femenino**

**Patrimonio neto (€)**

**Capital social (€)**

**Capital social en manos de mujeres (%)**

**Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres**

	<b>Es Pyme</b>	
	<b>Facturación (año)</b>	
	<b>Empleo total (año)</b>	
	<b>Empleo femenino (año)</b>	
	<b>Patrimonio neto (año)</b>	
	<b>Capital social (año)</b>	

*\* Los campos marcados con asterisco son de cumplimentación obligatoria*



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Subvenciones en el marco del Programa Cheques  
Convocatoria 2020

21 de 43

# MEMORIA DEL PROYECTO



## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Entidad que presta el servicio:

Servicio: *(tiene que ajustarse a los descritos en Resuelvo Decimosegundo de la Convocatoria)*

Lugar de ejecución:

Fecha prevista de inicio: *(posterior a la de solicitud)*      Fecha prevista de finalización

Descripción detallada del servicio, justificación de su necesidad y objetivos que se esperan alcanzar:

Importe total del servicio:

## 2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Indicar si el solicitante tiene implantado algún programa de Responsabilidad Social Corporativa, modelo de Empresa Familiarmente Responsable y/o medida de apoyo a la igualdad de género:

El solicitante pertenece al sector turístico:

 SI NO

## 3.1. PRESTADOR DEL SERVICIO – Asesoramiento tecnológico

### Persona de contacto:

Nombre y apellidos

Cargo	Correo electrónico	Teléfono

### Servicio a recibir:

### Topic de la RIS3 de Asturias en la que se enmarca:

#### Materiales avanzados y sostenibles

- Materiales para la industria
- Materiales sostenibles
- Nanomateriales
- Grafeno

#### Mercados agroalimentarios

- Recursos agroalimentarios
- Biotecnología en el sector lácteo

#### Nuevos modelos de producción

- Fabricación digital
- Fabricación adaptativa

#### Envejecimiento demográfico y calidad de vida

- Biomedicina
- Polo de la salud

#### Suministros. Tecnología para redes

- Energía: producción y consumo
- Logística y seguridad
- Gestión del agua
- Análisis de datos
- Sensores

#### Asturias Polo Industrial del Acero

- Industrias marítimas: Naval, Eólica y Off-shore
- Innovación abierta en la producción y transformación del acero

### Conocimientos a adquirir y posibles actuaciones futuras en función de los resultados obtenidos:

### Experiencia del prestador en trabajos similares realizados anteriormente:

CIF (cliente)	Razón Social (cliente)	Teléfono de contacto	Fecha fin servicio	Certificado ejecución <sup>(2)</sup>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

<sup>2)</sup> Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

## 3.2. PRESTADOR DEL SERVICIO - Consultoría para certificación

### Persona de contacto:

Nombre y apellidos

Cargo

Correo electrónico

Teléfono

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

### IAE prestador servicio:

### Tipo de servicio a prestar:

**Certificado**

### Justificar la especialización del prestador en la realización de este tipo de servicios

### Experiencia del prestador en trabajos similares realizados anteriormente:

CIF ( <i>cliente</i> )	Razón Social ( <i>cliente</i> )	Teléfono de Contacto	Fecha Fin Servicio	Certificado ejecución <sup>(3)</sup>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

<sup>30</sup> Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

## 3.3. PRESTADOR DEL SERVICIO – Consultoría para diseño

### Persona de contacto:

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos		
Cargo	Correo electrónico	Teléfono

### IAE prestador servicio:

Tipo de servicio a prestar: (seleccionar sólo un servicio)

- Diseño de imagen corporativa o imagen de marca  
 Diseño o rediseño de producto

Justificar la especialización del prestador en la realización de este tipo de servicios

### Experiencia del prestador en trabajos similares realizados anteriormente:

CIF (cliente)	Razón Social (cliente)	Teléfono de Contacto	Fecha Fin Servicio	Certificado ejecución <sup>(4)</sup>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

<sup>40</sup> Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

## 3.4. PRESTADOR DEL SERVICIO – Digitalización de la empresa

### Persona de contacto:

Nombre y apellidos

Cargo

Correo electrónico

Teléfono

### IAE prestador servicio:

### Tipo de servicio a prestar: (seleccionar sólo un servicio)

- Software avanzado de gestión
- Optimización de procesos de negocio
- Convergencia de canales y contenidos
- Cloud computing y virtualización
- Internet de las cosas
- Big Data
- Ciberseguridad
- Otros: indicar

### Justificar la especialización del prestador en la realización de este tipo de servicios

### Experiencia del prestador en trabajos similares realizados anteriormente:

CIF (cliente)	Razón Social (cliente)	Teléfono de Contacto	Fecha Fin Servicio	Certificado ejecución <sup>(5)</sup>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

<sup>50</sup> Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

## 3.5. PRESTADOR DEL SERVICIO – Protocolo familiar y profesionalización de la gestión

### Persona de contacto:

Nombre y apellidos

Cargo

Correo electrónico

Teléfono

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

### IAE prestador servicio:

### Tipo de servicio a prestar:

- Elaboración del protocolo de sucesión de empresas de carácter familiar**
- Consultoría para la gestión profesionalizada de la empresa** (sólo para las empresas de economía social)

### Justificar la especialización del prestador en la realización de este tipo de servicios

### Experiencia del prestador en trabajos similares realizados anteriormente:

CIF (cliente)	Razón Social (cliente)	Teléfono de Contacto	Fecha Fin Servicio	Certificado ejecución <sup>(6)</sup>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

<sup>6)</sup> Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

## 3.6. PRESTADOR DEL SERVICIO – Crecimiento empresarial

### Persona de contacto:

Nombre y apellidos

Cargo

Correo electrónico

Teléfono

### IAE prestador servicio:

### Tipo de servicio a prestar: (seleccionar sólo un servicio)

- Estructura empresarial
- Comercialización y marketing
- Recursos Humanos
- Eficiencia operativa

### Justificar la especialización del prestador en la realización de este tipo de servicios

### Programa en el que participa la empresa: (se debe aportar un certificado de estar en dicho programa)

### Experiencia del prestador en trabajos similares realizados anteriormente:

CIF (cliente)	Razón Social (cliente)	Teléfono de Contacto	Fecha Fin Servicio	Certificado ejecución <sup>(7)</sup>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

<sup>70</sup> Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

## 3.7. PRESTADOR DEL SERVICIO - Seguimiento empresarial

### Persona de contacto:

Nombre y apellidos

Cargo

Correo electrónico

Teléfono

### IAE prestador servicio:

### Tipo de servicio a prestar: (seleccionar sólo un servicio)

- Diagnósticos empresariales
- Planes estratégicos
- Planes de negocio
- Planes de reestructuración

### Justificar la especialización del prestador en la realización de este tipo de servicios

### Programa en el que participa la empresa: (se debe aportar un certificado de estar en dicho programa)

### Experiencia del prestador en trabajos similares realizados anteriormente:

CIF (cliente)	Razón Social (cliente)	Teléfono de Contacto	Fecha Fin Servicio	Certificado ejecución <sup>(8)</sup>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

<sup>8)</sup> Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
<b>1</b>	<b>ENERGIA Y AGUA</b>
11	EXTRAC. COMBUST. SOLIDOS, COQUERIAS
114	FABRICACION DE COQUE
12	EXTRACCION PETROLEO Y GAS NATURAL
121	PROSPECCION PETROLEO Y GAS NATURAL
1211	TESTIFICACION POR PROCED. EN SONDEOS
1212	TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS
1213	TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS
1219	ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS NCOP.
122	EXTRACCION, DISTR. CRUDOS DE PETROLEO
1221	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO
1222	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO
123	EXTRAC. DEPURACION, DISTR. GAS NATURAL
1231	EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL
1232	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
124	EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS
13	REFINO DE PETROLEO
130	REFINO DE PETROLEO
14	EXTRAC. TRANSF. MINERALES RADIATIVOS
141	EXTRAC.-PREPARACION DE MINERALES RADIATIVOS
142	PREPARACION MINERALES RADIOACTIVOS
143	MINERALES RADIATIVOS Y RESIDUOS
1431	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIATIVOS
1432	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS
1433	ALMACENAMIENTO RESIDUOS RADIATIVOS
15	PRODUC. DISTR. ENERG.ELECT.,GAS,TEC.
151	PRODUC. TRANSP. DISTR. ENERG. ELECTRICA
1511	PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA
1512	PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA
1513	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
1514	PRODUC. ENERGIA NCOP (SOLAR, ETC.)
1515	TRANSP. DISTR. ENERGIA ELECTRICA
152	FABRICACION, DISTRIBUCION DE GAS
153	PRODUC. DISTR. VAPOR, AGUA CALIENTE
16	DISTR. AGUA Y FABRICACION HIELO
161	TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO
1611	TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO
1612	CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO
1613	TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO
1614	DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS
162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
<b>2</b>	<b>EXT. Y TRANSFORM. MINERALES; NO ENERGETICOS</b>
21	EXTRACCION MINERALES METALICOS
211	EXTRACCION MINERALES DE HIERRO
2111	EXTRACCION MINERALES FERREOS
2112	MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPENDIENTE
212	EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS
2121	EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS
2122	MINERAL METAL. NO FERR. FAC. INDEPENDIENTES

<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
<b>22</b>	<b>PRODUCCION, TRANSFORMACION METALES</b>
221	SIDERURGIA INTEGRAL
2211	PRODC. SIDERURGICOS PRIMARIOS , CABECERA
2212	ACERO BRUTO
2213	SEMIPRODUCTOS
2214	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
2215	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
2216	PRODC. DERIVADOS DE ANTERIORES INCLUIDOS EN GRUPO 223
2217	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
222	SIDERURGIA NO INTEGRAL
2221	ACERO BRUTO
2222	SEMIPRODUCTOS
2223	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
2224	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
2225	PRODUCT. DERIVADOS EPIG. ANT.-INCLUIDO 223
2226	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
223	FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
2231	PRODUCT. TUBULARES ACERO SIN SOLDAR
2232	PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO LONG.
2233	PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO HELICOIDALMENTE
2234	ACCESORIOS TUBERIAS (ESC. FUNDICION)
224	ESTIRADO, LAMINADO, ETC. ACERO EN FRIO
2241	ALAMBRE DE ACERO
2242	PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO
2243	PRODUCT. CALIBRADOS POR DESCORTEZADO
2244	PRODUCT. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
2245	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
2246	FLEJE LAMINADO EN FRIO
2247	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
2248	FLEJE RECUBIERTO
225	PRODUC.1A.TRANSF. METALES NO FERREOS
2251	PRODUCCION, 1A.TRANSF. DEL ALUMINIO
2252	PRODUCCION, 1A. TRANSF. DEL COBRE
2259	PRODUC.1A.TRANSF. METAL NO FERREOS N.C.O.P.
<b>23</b>	<b>EXTRAC. MINERALES-NO METAL. NI ENERGETICOS</b>
231	EXTRAC. MATERIALES DE CONSTRUCCION
2311	EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS
2312	EXTRAC. ROCAS, PIZARRA PARA CONSTRUCCION
2313	EXTRAC. ARENAS, GRAVAS PARA CONSTRUCCION
2314	EXTRACCION DE YESO
2319	EXTRAC. MATERIALES CONSTRUCCION N.C.O.P.
232	EXTRAC. SALES POTASIO, FOSFATO, ETC.
2321	EXTRACCION DE SALES POTASICAS
2322	EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS
233	EXTRACCION DE SAL COMUN
2331	EXTRACCION DE SAL MARINA
2332	EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA
234	EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE
2341	PIRITAS DE HIERRO SIN TORTAR

<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
2342	AZUFRE NATURAL
239	EXTRAC. MINERALES NO METAL NI ENERGETICOS
2391	EXTRACCION DE FLUORITA
2392	EXTRACCION DE TURBA
2399	EXTRAC. MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
<b>24</b>	<b>IND. PRODUCT. MINERALES NO METALICOS</b>
241	FABRIC. TIERRAS COCIDAS: CONSTRUCCION
2411	LADRILLOS ,BLOQUES, ETC PARA FORJADOS
2412	TEJAS, BALDOSAS, ETC. PARA CONSTRUCCION
242	FABRICACION DE CEMENTOS, CALES Y YESOS
2421	FABRICACION CEMENTOS ARTIFICIALES
2422	FABRICACION DE CEMENTOS NATURALES
2423	FABRICACION DE CALES Y YESOS
243	FABRIC. MATERIALES CONSTRUC. YESO ETC.
2431	FABRICACION HORMIGONES PREPARADOS
2432	FABRIC. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO
2433	FABRIC. ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
2434	FABRIC. PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO
2435	FABRIC. ARTIC. DERIVAD. YESO, ESCAYOLA
244	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
2441	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADO
2442	INDUSTRIAS PIEDRA NATURAL TALLADA
2443	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA ELABORADA
245	FABRICACION DE ABRASIVOS
2451	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MAQUINAS
2452	FABRICACION DE OTROS ABRASIVOS
246	INDUSTRIA DEL VIDRIO
2461	FABRICACION DE VIDRIO PLANO
2462	FABRICACION DE VIDRIO HUECO
2463	FABRICACION DE VIDRIO TECNICO
2464	FABRICACION DE FIBRA DE VIDRIO
2465	MANIPULADO DE VIDRIO
2466	FABRIC. FRITAS, ESMALTES CERAMICOS
247	FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS
2471	FABRICACION ARTICULOS REFRACTARIOS
2472	FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. SIN BARNIZ
2473	FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. CON BARNIZ
2474	FABRIC. VAJILLAS, ETC. MATERI. CERAMICO
2475	FABRIC. SANITARIOS DE LOZA, GRES, ETC.
2476	FABRIC. AISLADORES, AISLANTE CERAMICO
2479	FABRIC. ARTICULOS CERAMICOS N.C.O.P.
249	PRODUCT. MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
2491	PRODUCTOS ASFALTICOS
2492	PRODUCTOS A BASE DE AMIANTO
2499	PRODUCTOS OTROS MINERALES NO METALICOS
<b>25</b>	<b>INDUSTRIA QUIMICA</b>
251	PRODUCT. QUIMICOS BASICOS-EXC. FARMA.
2511	PRODUCT. QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
2512	FABRIC. PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS

<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
2513	FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS INORGANICOS
2514	FABRIC. PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS
2515	FABRICACION CAUCHOS, LATEX SINTETICO
2516	PRODUC. FIBRA ARTIFICIAL, SINTETICA
2517	FABRIC. ACIDO, ANHIDR. FTALICO, MALEICO
252	FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS-AGRICULTURA
2521	FABRICACION DE ABONOS
2522	FABRICACION DE PLAGUICIDAS
253	FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS - INDUSTRIA
2531	FABRICACION DE GASES COMPRIMIDOS
2532	FABRICACION COLORANTES Y PIGMENTOS
2533	FABRICACION PINTURAS, BARNICES, LACAS
2534	FABRICACION DE TINTAS DE IMPRENTA
2535	TRATAMIENTO ACEITE, GRASA USO INDUSTRIAL
2536	FABRIC. ACEITE ESENCIAL, SUST. AROMATICAS
2537	FABRIC. COLAS, ETC.- IND. TEXTIL, ETC.
2538	FABRICACION DE EXPLOSIVOS
2539	PRODUCT. QUIMICOS USO INDUST. N.C.O.P.
254	FABRIC. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
2541	FABRIC. PRODUCT. FARMACEUTIC. DE BASE
2542	FABRIC. OTROS PRODUCT. FARMACEUTICOS
255	FABRIC. PRODUCT. QUIMIC. CONSUMO FINAL
2551	FABRIC. JABON COMUN, DETERGENTE, LEJIA
2552	JABONES TOCADOR, PRODUCT. PERFUMERIA ETC.
2553	FABRIC. DERIVADOS DE CERAS, PARAFINAS
2554	FABRIC. MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE
2555	FABRIC. ARTIC. PIROTEC., CERILLAS, ETC.
2559	PRODUCT. QUIMICOS CONSUMO FINAL N.C.O.P.
<b>3</b>	<b>INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES</b>
<b>31</b>	<b>PRODUCT. METALICOS (EXC. MAQUINAS...)</b>
311	FUNDICIONES
3111	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
3112	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
312	FORJA, ESTAMPADO, CORTE, ETC.
3121	PIEZAS FORJADAS
3122	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
3123	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS, ETC.
313	TRATAMIENTO, RECUBRIMIENTO METALES
3131	TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, ETC.)
3132	RECUBRIMIENTOS METALICOS
3139	TRATAMIENTO PROTECCION DE METALES N.C.O.P.
314	PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES
3141	CARPINTERIA METALICA
3142	FABRICACION ESTRUCTURAS METALICAS
315	CONST. GRANDES DEPOSITOS, CALDERERIA
3151	CONSTRUCCION DE GRANDES CALDERAS
3152	CONST. DEPOSITOS METALICOS Y OTROS
316	FABRIC. HERRAMIENTAS, ACABADOS METALICOS
3161	FABRICACION HERRAMIENTAS MANUALES



<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
3162	FABRIC. ARTIC. FERRETERIA, CERRAJERIA
3163	TORNILLERIA, FABRIC. DERIVAD. ALAMBRE
3164	FABRICACION DE ARTICULOS DE MENAJE
3165	FABRIC. COCINAS, CALENTADOR NO ELECTRICOS
3166	FABRICACION DE MOBILIARIO METALICOS
3167	FABRIC. RECIPIENT., ENVASES METALICOS
3168	FABRIC. ARMAS LIGERAS Y MUNICIONES
3169	FABRIC. ARTICUL. ACABADOS METAL. N.C.O.P.
319	TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES
3191	TALLERES MECANICOS INDEPEN. MEC. GENERAL
3199	TALLERES MECANICOS INDEPEN. N.C.O.P.
<b>32</b>	<b>CONST. MAQUINARIA, EQUIPO MECANICO</b>
321	CONST. MAQUINAS AGRICOLAS, TRACTORES
3211	CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS
3212	CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS
322	MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES ETC.
3221	CONST. MAQUINAS PARA TRAB. METALES
3222	CONST. MAQUINAS PARA MADERA, CORCHO
3223	FABRIC. PIEZAS, ETC. PARA MAQ.-HERRAM.
323	CONST. MAQUINAS: INDUST. TEXTIL ETC.
3231	CONST. MAQUINAS TEXTILES, ACCESORIOS
3232	CONST. MAQUINAS: INDUST. CUERO, CALZADO
3233	FABRICACION DE MAQUINAS DE COSER
324	CONST. MAQUINAS: INDUST. ALIMENT. ETC.
3241	CONST. MAQUINAS: INDUS. ALIMENT. TABACO
3242	CONST. MAQUINAS: INDUSTRIA QUIMICA
3243	CONST. MAQUINAS: IND. CAUCHO, PLASTICO
325	CONST. MAQUINAS: MINERIA, SIDERURGIA ETC.
3251	CONST. MAQUINAS: MINERIA, OBRAS PUBLICAS
3252	MAQUINAS: IND. PROD. MINERAL. NO METAL.
3253	CONST. MAQUINAS: SIDERURGIA, FUNDICION
3254	CONST. MAQUINAS. ELEVACION, MANIPULACION
326	FABRICACION ORGANOS DE TRANSMISION
3261	FABRIC. ENGRANAJES, ORGANOS TRANSMISION
3262	FABRICACION DE RODAMIENTOS
329	CONST. OTRAS MAQUINAS, EQUIP. MECANICO
3291	CONST. MAQUINAS: INDUST. PAPEL, ETC.
3292	CONST. MAQUINAS LAVADO, LIMPIEZA SECO
3293	CONST. MOTORES Y TURBINAS-EXC. TRANS.
3294	MAQUINARIA MANIPULACION FLUIDOS
3299	CONST. OTRAS MAQUINAS NCOP
<b>33</b>	<b>CONST. MAQUINAS OFICINA, ORDENADORES</b>
330	CONST. AQUINAS OFICINA, ORDENADORES
3301	MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
3302	INSTALACION MAQU. OFIC. Y ORDENADORES
<b>34</b>	<b>CONST. MAQUINARIA, MATERIAL ELECTRICO</b>
341	FABRIC. HILOS; CABLES ELECTRICOS
3411	FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS PARA COMUNICACIONES
3412	FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS: ELECTRICIDAD

<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
3413	HILOS, CABLES AISLADOS PARA BOBINAS
3414	CORDONES FLEXIBLES, HILOS AISLADOS PARA POTALAMPARAS
3415	HILOS Y CABLES AISLADOS INSTALACIONES CONST.
3419	OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
342	MATERIAL ELECTRICO DE EQUIPAMIENTO
3421	FABRIC. MAQUINAS: TRANS. ENERG. ELECTRICA
3422	FABRICACION OTRO MATERIAL ELECTRICO
343	FABRICACION PILAS Y ACUMULADORES
3431	FABRICACION PILAS ELECTRICAS
3432	FABRICACION ACUMULADORES ELECTRICOS
3433	FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS DE PILAS Y ACUMULADORES ELECTR.
344	FABRIC. CONTADORES, APARATOS MEDIDA
345	FABRICACION APARATOS ELECTRODOMESTICOS
3451	FABRIC. COCINAS, HORNOS, APARAT. ELECT.
3452	REFRIGE. CONGELADORES USO DOMESTICO
3453	FABRIC. LAVAVAJILLAS, ETC. USO DOMESTICO
3454	FABRICACION CALENTADORES ELECTRICOS
3455	FABRIC. VENTILADOR. Y ACOND. AIRE DOMES.
3456	FABRIC. APARAT. ELECTRI. AUX. DE COCINA
3457	FABRIC. APARAT. ELECTRI. CUIDADO HOGAR
3458	FABRIC. OTROS APARATOS ELECTRODOMESTICOS
3459	FABRIC. ACCESORIOS, ETC. ELECTRODOMESTICOS
346	FABRIC. LAMPARAS, MATERIAL ALUMBRADO
3461	FABRIC. LAMPARAS ELECTRICAS
3462	FABRIC. LUMINARIAS ALTA INTENSIDAD DESCARGA
3463	FABRIC. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRICO
3464	FABRIC. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
3465	FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS MATERIAL ALUMBRADO
<b>35</b>	<b>FABRIC. MAT. ELECTRON. - NO ORDENADORES</b>
351	FABRIC. APARATOS, EQUIPO TELECOMUNICACIONES
3511	FABRIC. APARAT. EQUIPO TELEF. TELEGRAFÍA.
3512	FABRIC. APARATOS, EQUIPO RADIOCOM. TV.
352	FABRIC. APARAT. EQUIPO ELECTROMEDICO.
353	FABRIC. APARATOS, EQUIPO ELECTRONICO.
354	FABRICACION COMPONENTES ELECTRONICOS.
3541	FABRIC. VALVULAS TUBOS ELECTRICOS Y RAYOS X.
3542	FABRIC. OTROS COMP. ELECTRO. ACTIVOS.
3543	FABRIC. COMP. ELECTRONICOS PASIVOS.
3544	ACCESORIOS, ETC. COMPONEN. ELECTRONICOS.
355	FABRIC. APARATOS SONIDO E IMAGEN ...
3551	FABRIC. RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION.
3552	EDICION SOPORTES SONIDO, VIDEO, ETC.
<b>36</b>	<b>CONST. AUTOMOVILES Y PIEZAS REPUESTO.</b>
361	CONST. MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES
3611	CONST. AUTOMOVILES DE TURISMO
3612	CONST. MONTAJE AUTOBUSES Y AUTOCARES
3613	CONST. CAMIONES
3614	CONST. OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES.
3615	CONST. MOTORES VEHICULOS AUTOMOVILES.

<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
3616	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
3617	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
362	CONST. CARROCERIAS, REMOLQUES, ETC.
3621	CONST. CARROCERIAS PARA AUTOMOVILES
3622	CONSTRUCCION REMOLQUES Y VOLQUETES
363	FABRIC. REPUESTOS PARA VEHICULOS
3631	ACCESORIOS, ETC. DE MOTORES DE AUTOMOVILES
3632	ACCESORIOS, ETC. DE CARROCERIAS DE AUTOMOVILES
3639	COMPONENTES, ACC. Y PIEZAS REPUESTO PARA AUTOMOVILES
<b>37</b>	<b>CONST. NAVAL, REPARACION, ETC. BUQUES</b>
371	CONSTRUCCION NAVAL
3711	CONST. DE BUQUES DE CASCO DE ACERO
3712	CONST. DE BUQUES DE CASCO DE MADERA
3713	CONST. DE BUQUES DE CASCO PLASTICO Y OTROS MATERIALES.
3714	CONST. DE ARTEFACTOS FLOTANTES
3715	CONST. MOTORES, TURBINAS Y OTR. MAQUI. BUQUES
3716	ACCESORIOS, ETC: BUQUES, EMBARCACIONES
372	REPARACION, MANTENIMIENTO DE BUQUES
3721	SERV. REPARACION, ETC.: BUQUES, ETC.
3722	SERV. DESGUACE DE BUQUES ETC.
<b>38</b>	<b>CONST. OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE</b>
381	CONST. REPARACION: MAT. FERROVIARIO
3811	CONSTRUCCION MATERIAL FERROVIARIO
3812	SERV. REPARACION: MAT. FERROVIARIO
382	CONST. REPARACION, ETC.: AERONAVES
3821	SERV. REP., AERONAVES INGENIOS AERONAUTICOS ESPACIALES
3822	SERV. REPARACION, REVISION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
383	CONST. BICICLETAS, ETC. Y REPUESTOS
3831	CONST. MOTOCICLETAS, SCOOTERS, Y CICLOMOTORES
3832	CONST. BICICLETAS, ETC.(EXC.DE NIÑO).
3833	CONST. VEHICULOS ESPECIALES MECANISMO A PROPULSION
3834	MOTORES P/MOTOCICLETAS, SCOOTER VEHICULOS ESPECIALES
3835	ACCESORIOS, TC.:BICICLETAS, MOTOCICLETAS
389	CONST. OTRO MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
3891	CONSTRUCCION DE REMOLQUES AGRICOLAS
3892	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
3899	ACCESORIOS MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
<b>39</b>	<b>FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, OPTICA</b>
391	FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, MEDIDA
3911	FABRIC. CONTADORES NO ELECTRICOS
3912	FABRIC. INSTRUMENTOS NAVEGACION Y AERONAUTICA
3913	FABRIC. INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA, ETC.
3914	FABRIC. APARATOS MEDIDA, CONTROL Y TEMPERATURA
3915	FABRIC. INSTRUMENTOS PARA ENSAYOS MECANICOS
3916	BALANZAS PRECISION Y OTR. INSTRUMENTOS DE PRECISION
3917	OTROS APARATOS PRECISION, MEDIDA, ETC.
3918	FABRIC. ACCES. PIEZAS APARATOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL
392	FABRIC. MATERIAL QUIRURGICO, ORTOPEDICO
3921	FABRIC. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO



<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
3922	FABRIC. APARATOS PROTESIS, ORTOPEDIA
393	FABRIC. INST. OPTIC. MATERIAL FOTOGRAFIA
3931	INST. OPTICOS, MATERIAL FOTOGRAFICO
3932	FABRIC. MONTURAS GAFAS(EXC. PLASTICO)
399	FABRIC. RELOJES, OTROS INSTRU. N.C.O.P.
3991	RELOJES CRONOGRAFOS DE PULSERA Y BOLSILLO
3992	RELOJES DESPERTADORES
3993	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
3994	RELOJES DE BORDO PARA COCHES, BARCOS, ETC.
3995	RELOJES DE TORRES, FACHADA, UNIFICACION HORARIA
3996	APARATOS CONTROL, CONT. TIEMPO, OTR.S. MECANISMOS RELOJES
3997	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
3998	CAJAS DE RELOJES
3999	ACCESORIOS, PIEZAS SUELTAS Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P.
<b>4</b>	<b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>
<b>41</b>	<b>INDUST. PRODUCT. ALIMENTICIOS, BEBIDAS</b>
411	FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
4111	FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
4112	FABRICACION DE ACEITE DE OLIVA
4113	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
412	FABRIC. ACEITES, GRASAS: VEG. Y ANIMALES
4121	EXTRAC. ENVASADO ACEITES SEMILLAS
4122	OBTEN. ENVA. ACEITE, GRASA ANIMALES MARINOS
4123	REFINADO, ENVASADO: GRASAS VEG. ANIMAL.
4124	OBTENCION ENVASADO MARGARINA
413	SACRIFICIO GANADO, CONSERV. CARNE ETC.
4131	SACRIFICIO, DESPIECE GANADO
4132	FABRICACION PRODUCTOS CARNICOS
4133	SUBPRODUCT. CARNICOS USO IND.,ANIMAL
414	INDUSTRIAS LACTEAS
4141	PREPARACION DE LECHE
4142	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
4143	FABRICACION DE QUESO Y MANTEQUILLA
4144	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
415	FABRIC. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES
4151	FABRIC. CONSERVAS VEGETALES
4152	FABRICACION. EXTRACTOS, ZUMOS, ETC.
4153	ENVASADO FRUTAS Y VEGETALES
416	CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS
4161	CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS
4162	PROCT. RESIDUALES CONSERVACION PESCADO, ETC.
417	FABRICACION PRODUCTOS DE MOLINERIA
4171	FABRICACION DE HARINAS Y SEMOLAS
4172	FABRIC. OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA
418	FABRIC. PASTAS ALIMENTIC., AMILACEOS
4181	FABRICACION DE PASTAS ALIMENTICIAS
4182	FABRICACION DE PRODUCTOS AMILACEOS
419	INDUST. PAN, BOLLERIA, PASTELERIA, ETC.
4191	INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA



<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
4192	INDUST. BOLLERIA, PASTELERIA, GALLETAS
4193	INDUSTRIA ELABORACION MASAS FRITAS
<b>42</b>	<b>INDUST. OTROS PRODUCT. ALIMENT. TABACO</b>
420	INDUSTRIA DEL AZUCAR
4201	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
4202	PROCT. RESIDUALES INDUSTRIA DEL AZUCAR
421	INDUST. CACAO, PRODUCTOS CONFITERIA
4211	INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE
4212	ELABORACION PRODUCTOS DE CONFITERIA
422	INDUST. PRODUCT. ALIMENTACION ANIMAL
4221	FORRAJES MELAZADOS, ETC. PARA ANIMALES
4222	HARINAS PESCADO PARA ELAB. PIENSOS
4223	ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS
4224	PIENSO COMPUESTO PARA PERROS Y GATOS
423	ELAB. PRODUCT. ALIMENTICIOS DIVERSOS
4231	ELAB. CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE
4232	ELAB. SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS
4233	ELAB. PRODUCTOS DIETETICOS, REGIMEN
4239	ELAB. OTROS PRODUCT. ALIMENT. N.C.O.P.
424	IND. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION
4241	DESTILACION, RECTIFIC. ALCOHOLES
4242	OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES
4243	AGUARDIENTES, LICORES, APERITIVOS
425	INDUSTRIA VINICOLA
4251	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
4252	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
4253	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
4259	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS N.C.O.P.
426	SIDRERIAS
4261	SIDRA, BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES
4262	PROD. RESIDUALES SIDRERIA
427	FABRICACION CERVEZA, MALTA CERVECERA
4271	CERVEZA Y MALTA CERVECERA
4272	PROD. RESIDUALES FABRICACION CERVEZA
428	INDUST. AGUAS MINERALES, GASEOSAS, ETC.
4281	PREPARAC. ENVASADO AGUAS MINERALES
4282	FABRIC. AGUA GASEOSA, BEBIDAS ANALCOHOLICAS
429	INDUSTRIA DEL TABACO
4291	ELAB. CIGARROS, ETC. Y PRODUC. TABACO
4292	1A.TRANSFORMACION TABACO SIN ELABORAR
<b>43</b>	<b>INDUSTRIA TEXTIL</b>
431	INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
4311	PREPARACION FIBRAS DE ALGODON
4312	HILADO, RETORCIDO ALGODON Y MEZCLAS
4313	TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
432	INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
4321	PREPARACION DE LAS FIBRAS DE LANA
4322	HILADO, RETORCIDO LANA Y SUS MEZCLAS
4323	TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS



<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
433	INDUST. SEDA NATURAL, FIBRAS ARTIFICIALES
4331	PROCT. INDUS. SEDA NATURAL Y MEZCLAS
4332	PREPARACION, ETC. FIBRAS ARTIFICIALES
434	INDUST. FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
4341	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILO
4342	PRODT. RESIDUALES PREPARACION FIBRAS DURAS
4343	IND. HILADOS RETORCIDOS FIBRAS DURAS
4344	IND. TEJIDOS FIBRAS DURAS Y MEZCLAS
435	FABRICACION DE GENEROS DE PUNTO
4351	FABRICACION GENEROS PUNTO EN PIEZA
4352	FABRICACION DE CALCETERIA
4353	FABRIC. PRENDAS INTERIOR. ROPA DORMIR
4354	FABRIC. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
436	ACABADO DE TEXTILES
4361	ACABADO DE TEXTILES BLANQUEADOS
4362	ACABADO DE TEXTILES TEÑIDOS
4363	ACABADO DE TEXTILES ESTAMPADOS
4369	ACABADO TEXTILES APRESTADOS
437	FABRICACION ALFOMBRAS, TAPICES, ETC.
4371	FABRICACION ALFOMBRAS Y TAPICES
4372	FABRICACION TEJIDOS IMPREGNADOS
439	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES
4391	CORDELERIA
4392	FABRIC. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
4393	FABRIC. TEXTIL. CON FIBRAS RECUPERACION
4399	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
<b>44</b>	<b>INDUSTRIA DEL CUERO</b>
441	CURTICION, ACABADO CUEROS Y PIELES
4411	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
4412	CUEROS Y PIELES ACABADAS
4413	CUEROS Y PIELES REGENERADA, PRODUCCION RESIDUAL CURTICION
442	FABRIC. ARTICULOS CUERO Y SIMILARES
4421	FABRIC. ART. DE MARROQUINERIA, VIAJE
4422	FABRICACION DE GUANTES DE PIEL
4429	FABRIC. OTROS ARTICULOS CUERO N.C.O.P.
<b>45</b>	<b>INDUST. CALZADO Y CONFEC. TEXTILES</b>
451	FABRIC. EN SERIE CALZADO- NO CAUCHO
4511	PRODUCT. INTERMEDIOS FABRIC. CALZADO
4512	CALZADO DE CALLE FABRIC. EN SERIE
4513	CALZADO ESPECIAL FABRIC. EN SERIE
4514	RECORTES ,DESPERDICIOS CUERO TODAS PROCEDENCIAS
452	FABRIC. CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA
4521	CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA
4522	FABRICACION DE CALZADO ORTOPEDICO
453	CONFECION EN SERIE PRENDAS VESTIR
454	CONFECION A MEDIDA PRENDAS VESTIR
4541	CONFECION PRENDAS VESTIR A MEDIDA
4542	CONFECION SOMBREROS Y ACCESORIOS
455	CONFECION OTROS ARTICULOS TEXTILES

<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
4551	CONFECCION ART. TEXTILES PARA HOGAR
4559	CONFECCION OTROS ART. TEXTILES N.C.O.P.
456	INDUSTRIA DE LA PELETERIA
4561	INDUSTRIA DE LA PELETERIA NATURAL
4562	INDUSTRIA PELETERIA ARTIFICIAL
<b>46</b>	<b>IND.MADERA,CORCHO Y MUEBLES MADERA</b>
461	ASERRADO, PREPARADO INDUST. MADERA
4611	PRODUCT. PREPARACION INDUST. MADERA
4612	PRODUCT. RESIDUALES INDUST. MADERA
462	FABRUC. PRODUCT. SEMIELABORAD. MADERA
4621	FABRICACION DE CHAPAS DE MADERA
4622	FABRIC. MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS
4623	FABRIC. TABLEROS DE FIBRA, PARTICULAS
4624	FABRICACION DE MADERAS MEJORADAS
463	FABRIC. EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA
4631	FABRIC. SERIE PUERTA, VENTANAS MADERA
4632	FABRIC. EN SERIE PARQUET, ENTARIMADO
4633	FABRIC. SERIE OTRAS PIEZAS CARPINTERIA
4634	ESTRUCTURAS, PREFABRICADAS DE MADERA
464	FABRIC. ENVASES Y EMBALAJES MADERA
4641	FABRIC. ENVASES, EMBALAJES INDUSTRIALES
4642	TONELERIA
4643	FABRIC. ESTUCHES, BAULES, ETC.: MADERA
465	FABRIC. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA
4651	FABRIC. OBJETOS MADERA USO DOMESTICO
4652	FABRIC. HERRAMIENT. MANGOS, ETC. MADERA
4653	ARTIC. MADERA FAB. Y CONSERV. CALZADO
4654	ARTIC. MADERA INDUSTRIA TEXTIL
4655	CALZADO DE MADERA
4656	HARINA Y LANA DE MADERA
4659	OTROS OBJETOS DE MADERA NCOP
466	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO
4661	PRODUCTOS DE CORCHO
4662	PROCT. RESIDUALES FABRIC. ART. CORCHO
467	FABRIC. ART. JUNCO,
4671	ARTICULOS MATERIAS TRENZABLES
4672	CEPILLOS, BROCHAS,ESCOBAS, ETC.
468	INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA
4681	FABRIC. MOBILIARIO MADERA: HOGAR
4682	FABRIC. MOBILIARIO MADERA: ESCOLAR
4683	FABRIC. MUEBLES DIVER. MADERA, JUNCO
4684	FABRICACION DE ATAUDES
4685	ACTIV. ANEXAS INDUSTRIA DEL MUEBLE
<b>47</b>	<b>IND. PAPEL; ARTICULOS PAPEL; EDICION</b>
471	FABRICACION DE PASTA PAPELERA
4711	FABRICACION DE PASTA PAPELERA
4712	PRODCT. RESIDUAL FABRIC. PASTA PAPELERA
472	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON
4721	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON

<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
4722	PRODUCT. RESIDUALES DEL PAPEL, CARTON
473	TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
4731	FABRIC. Y ARTICULOS CARTON ONDULADO
4732	OTROS ENVASES EN PAPEL Y CARTON
4733	FABRIC. ART. OFICINA, ETC. PAPEL, CARTON
4734	FABRIC. ART. DECORACION: PAPEL, CARTON
4739	FABRIC. OTROS MANIPUL. PAPEL, ETC N.C.O.P.
474	ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
4741	IMPRESION TEXTOS, IMAGENES
4742	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
4743	REPRODUCCION TEXTOS O IMAGENES
475	ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS
4751	ESTEREOTIPIA, ETC. FABRIC. RODILLOS
4752	COMPOSICION TEXTOS
4753	REPROD. TEXTOS, IMAGENES PARA IMPRESION
4754	ENCUADERNACION
476	EDICION
4761	EDICION DE LIBROS
4762	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
4769	OTRAS EDICIONES N.C.O.P.
48	<b>IND. TRANSFORMACION CAUCHO, PLASTICO</b>
481	TRANSFORMACION DEL CAUCHO
4811	FABRIC. CUBIERTAS Y CAMARAS CAUCHO
4812	RECAUCHUTADO, RECONSTRUC. CUBIERTAS
4819	FABRIC. OTROS ARTICULOS CAUCHO N.C.O.P.
482	TRANSFORMACION MATERIAS PLASTICAS
4821	FABRIC. PRODUCT. SEMIELAB. MAT. PLASTICAS
4822	FABRIC. ART. ACABADOS MAT. PLASTICAS
49	<b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>
491	JOYERIA Y BISUTERIA
4911	JOYERIA
4912	BISUTERIA
492	FABRICACION INSTRUMENTOS MUSICA
4921	FABRIC. INSTRUMENTO CUERDA TECLADO
4922	FABRIC. INSTRUMENTO VIENTO TECLADO
4923	FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA DE CUERDA
4924	INSTRUMENTOS DE VIENTO
4925	FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA PERCUSION
4926	INSTRUMENTO MUSICAL DE ELECTRONICA
4927	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
4928	ACCESORIOS INSTRUMENTOS MUSICALES
493	LABOR. FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS
4931	PELICULAS Y COPIAS CINEMATOGRAFICAS REVELADAS
4932	PLACAS, PELICULAS FOTO. NEGATIVAS, DIAPOSITIVAS REVELADAS
4933	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
494	FABRIC. JUEGOS, JUGUETES, ART. DE DEPORTE
4941	FABRIC. JUEGOS, JUGUETE. ART. PUERICULTURA
4942	FABRICACION ARTICULOS DE DEPORTE
495	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
4951	FABRICACION ARTICULOS DE ESCRITORIO
4959	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS N.C.O.P.
<b>5</b>	<b>CONSTRUCCION</b>
<b>50</b>	<b>CONSTRUCCION</b>
501	EDIFICACION Y OBRA CIVIL
5011	CONST.REPARACION,CONSERV.EDIFICACIONES
5012	CONST.REPARACION,ETC.OBRAS CIVILES
5013	ALBAÑILERIA,TRABAJOS CONST.GENERAL
502	PREPARACION TERRENOS,PAVIMENT. ETC.
5021	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
5022	PREPARACION TERRENO CONST.EDIFICIOS
5023	PREPARACION TERRENOS: OBRAS CIVILES
5024	CIMENTACION,ETC.CONST.EDIFICACIONES
5025	CIMENTACIONES,ETC. EN OBRAS CIVILES
5026	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTOS AGUAS
503	PREPARACION, MONTAJE DE ESTRUCTURAS
5031	PREP.MONTAJE ESTRUCT.:EDIFICACIONES
5032	PREP.MONTAJE ESTRUCT.:OBRAS CIVILES
5033	MONTAJE ESTRUCT.METALICAS:PUERTOS
5034	OBRA EN PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL
504	INSTALACIONES Y MONTAJES
5041	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
5042	INSTALACIONES DE FONTANERIA
5043	INSTAL.FRIO,CALOR, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
5044	INSTALACION PARARRAYOS Y SIMILARES
5045	MONTAJE,INST.COCINAS,USO NO INDUSTRIAL
5046	MONTAJE,INST. APARATOS ELEVADORES
5047	INSTAL.TELEFONICAS,TELEGRAFICA, ETC.
5048	MONTAJES METALICOS E INSTAL.INDUSTRIAL
505	ACABADOS DE OBRAS
5051	REVESTIMIENTOS EXTERIORES,INTERIOR
5052	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE TODAS CLASES
5053	COLOCACION SOLADOS,PAVIMENTO MADERA
5054	COLOC.AISLAMIENTOS FONICOS,TERMICOS
5055	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
5056	PINTURA DE CUALQUIER TIPO Y CLASE Y REVESTIMIENTO CON PAPEL, TEJIDOS O PLASTICOS Y TERMINACION Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
5057	TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
506	SERVICIOS AUXILIARES CONST.DRAGADOS
5060	INST.ANDAMIOS,CIMBRAS,ENCOFRADOS ETC.
507	CONST.REPARACION,CONSERV. DE OBRAS
508	AGRUPACIONES,ETC.TEMP. DE EMPRESAS
<b>7</b>	<b>TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</b>
<b>75</b>	<b>ACTIV. ANEXAS A LOS TRANSPORTES</b>
756	ACTIV. COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE
7561	AGENCIAS DE TRANSPORTE, TRANSITARIOS
7562	CONSIGNATARIOS DE BUQUES
7569	OTROS SERV. DE MEDIACION TRANSPORTE
<b>76</b>	<b>TELECOMUNICACIONES</b>

<b>ANEXO B</b>	
<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
<b>EPÍGRAFE IAE</b>	
761	SERVICIOS TELEFONICOS
7611	SERVICIOS TELEFONICOS EN DOMICILIOS PARTICULARES
7612	SERVICIOS TELEFONICOS PARA USO PUBLICO
769	OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION
7691	SER. TELECOM. VEHICULOS MOVILES, NAVIOS O APARATOS NAVEGACION
7692	SERVICIOS TELETRANSMISION DE DATOS
7693	SERVICIOS TELECOM. POR MEDIO SATELITES ARTIFICIALES
7699	SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION N.C.O.P.
<b>8</b>	<b>INST.FINANCIERAS,SEGUROS,SERV. EMPRESAS</b>
<b>84</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>
843	SERV. TECNICOS: INGENIERIA, ARQUITECTURA
8431	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
8433	SERV. TECNICOS PROSPEC. ESTUD. GEOLOGICOS
8439	OTROS SERVICIOS TECNICOS N.C.O.P.
844	SERV. PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS
845	EXPLOTACION ELECTRONICA: TERCEROS
846	EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO
<b>9</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>
<b>91</b>	<b>SERV. AGRIC. GANADEROS. FOREST. PESCA</b>
911	SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
912	SERVICIOS FORESTALES
913	SERV. RELACIONADOS PESCA, ACUICULTURA
<b>92</b>	<b>SERV.SANEAMIENTO; CONTRA INCENDIOS</b>
921	SERVICIOS SANEAMIENTO VIAS PUBLICAS
9211	SERV. LIMPIEZA CALLES, JARDINES, ETC.
9212	SERVICIOS RECOGIDA BASURAS, DESECHOS
9213	EXTERMINIO ANIMAL. DAÑINOS, DESINFECCION
9214	SERV. ALCANTARILLADO, AGUAS RESIDUALES
9215	SERV. INCINERACION, ELIMIN. DE BASURAS
9216	SERV. PROTECCION AMBIENTAL: RUIDO, ETC.
9217	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS
9218	SERV. ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS
9219	SERV. SANEAMIENTO Y SIMILARES N.C.O.P.
<b>93</b>	<b>EDUCACION E INVESTIGACION</b>
936	INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
9361	INVESTIGACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
9362	INVESTIGACION CIENCIAS MEDICAS
9363	INVESTIGACIONES AGRARIAS
9364	INVEST. CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS
9365	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
9369	INVEST. CIENTIFICAS, TECNICAS N. C.O.P.
<b>96</b>	<b>SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES</b>
961	PRODUCCION, SERV. PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
9611	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
9612	DOBLAJE, MONTAJE, ETC. PELICULAS
9613	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias en el marco del programa de cheques.*

#### Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril del Instituto de Desarrollo Económico del Instituto del Principado de Asturias, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que, el IDEPA llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento. Asimismo, podrá conceder subvenciones dirigidas a impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma cooperando en la coordinación de las actuaciones que desarrollen otros organismos y entidades en este campo.

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) es el marco programático principal de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, siendo su objetivo más destacado el impulso de la innovación. Entre otros desafíos, en dicho plan se señala que se debe equilibrar la orientación de las actividades de investigación en Asturias, propiciando un mayor protagonismo de la investigación industrial y del desarrollo experimental, debiendo tener el esfuerzo en I+D+i una mayor vocación de mercado.

Por otro lado, el Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social (ACESS) firmado por el Gobierno y los agentes sociales asturianos para el período 2016-2019, propone una serie de medidas transversales de promoción económica y competitividad entre las que destacan las de innovación y desarrollo tecnológico, y señala que dichos programas de apoyo a la competitividad se implementarán fundamentalmente a través del IDEPA quien orientará sus instrumentos de promoción de acuerdo con la estrategia de especialización inteligente.

Por su parte, la estrategia regional de especialización inteligente 2014-2020 (RIS3) de Asturias, aprobada por el Consejo de Gobierno en el año 2014, plantea 3 objetivos específicos: Recuperar el Liderazgo Industrial a través de la tecnología, Nuevo Modelo Territorial basado en la colaboración en red y la Orientación a Mercados y la Diversificación, contemplando este último la necesidad de las empresas de dirigirse a nuevos mercados para captar clientes, algunos con altas exigencias en prestaciones, para responder a las cuales deberán acudir a la tecnología y a la innovación.

Con este motivo, el Gobierno del Principado de Asturias ha articulado en los últimos años un programa de cheques dirigido a las microempresas, pequeñas y medianas empresas y los autónomos, cuyo objetivo era satisfacer sus necesidades en materia de innovación y de desarrollo empresarial, ofreciendo un medio ágil y flexible que les permitiera iniciarse en la adquisición de servicios tecnológicos y de consultoría ofertados por centros o empresas que cuenten con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

Desde el IDEPA se propone este año un rediseño de este programa de cheques con el fin de hacerlo más ágil y flexible, de manera que cada convocatoria pueda dar cobertura de forma sencilla a diferentes configuraciones de líneas de cheques y recoger nuevas tipologías de proyectos.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consagra entre sus principios el de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones, persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas, para lo que se impone la previa aprobación de un plan estratégico y de unas bases reguladoras, a través de las cuales se garantizan también los principios de publicidad y concurrencia.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el ámbito del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (RGEC).

La regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de fomento de la economía regional, que es una actividad administrativa de interés general. El fin perseguido es la consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo. Para garantizar su consecución el instrumento más adecuado es la elaboración unas bases reguladoras con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley general de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta regulación resulta imprescindible para atender a la actividad de fomento propia del IDEPA, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.



Las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

En las bases reguladoras se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas. Asimismo y en relación al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puesto en conexión con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a dar publicidad de las presentes bases, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas.

Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración del proyecto, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvención.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, se señala lo siguiente:

Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de fomento de la economía regional, que es una actividad administrativa de interés general. El fin perseguido es la consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo. Para garantizar su consecución el instrumento más adecuado es la elaboración unas bases reguladoras de la convocatoria con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley general de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Respecto del principio de proporcionalidad: Se realiza la regulación imprescindible para atender a la actividad de fomento que le es propia del IDEPA, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Respecto del principio de seguridad jurídica: Las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

Respecto del principio de Transparencia: En las bases reguladoras se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas. Asimismo y en relación al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puesto en conexión con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a dar publicidad de las presentes bases, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas.

Respecto del principio de eficiencia: Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración del proyecto, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvención.

Sentado lo anterior, previo informe favorable de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Empleo y Turismo, se propone la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias en el marco del Programa de cheques.

## Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión se recoge en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, fijándose un contenido mínimo para las bases.

*Segundo.*—El artículo 7.f) de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de Asturias, que establece que el IDEPA en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones de capital y corrientes.

*Tercero.*—Con fecha 1 de julio de 2014, se produjo la entrada en vigor del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, marco en el que se encuadran estas ayudas.

*Cuarto.*—A tenor de lo dispuesto en el Decreto 6/2017, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a don Isaac Pola Alonso, y en el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en relación con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre y las Leyes del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo es el competente para la aprobación de estas bases y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia con todo lo expuesto, por la presente,



## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias en el marco del Programa de cheques.

*Segundo.*—Derogar la Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 7 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Cheques (BOPA n.º 136 de 14-VI-2017).

*Tercero.*—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo a 20 de julio de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—Cód. 2018-07982.

### Anexo I

#### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CHEQUES

##### Primera.—Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pymes) y autónomos que, mediante el programa de cheques, quieran incrementar su competitividad a través de servicios de asesoramiento tecnológico, asistencia técnica o consultoría en diferentes ámbitos empresariales.

Los cheques se encuadrarán en dos modalidades, la modalidad de innovación y la modalidad de desarrollo empresarial, que incorporarán diferentes líneas de servicios de asesoramiento, asistencia técnica o consultoría empresarial.

##### Segunda.—Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases, los autónomos y las Pymes con personalidad jurídica propia.

Las Pymes deberán contar con uno o más empleados por cuenta ajena o uno o más socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como de laboral (en ambos casos a tiempo completo o equivalente).

Se entenderá que un socio tiene una relación laboral con la sociedad cuando concurren las notas de dependencia y ajenidad propias del desempeño por cuenta ajena, lo cual se presumirá cuando sea retribuido mediante nómina o documento similar no sujeto al impuesto sobre el valor añadido.

Los autónomos deberán contar con uno o más empleados a tiempo completo o equivalente, computando como empleado el propio autónomo.

2. Cada convocatoria, en función de los objetivos que promueva, podrá establecer un perfil de destinatarios concreto y limitar para alguna de las líneas los beneficiarios a los que se dirija, considerando el sector de actividad o que se trate de empresas con entidad jurídica propia, excluyendo al resto con el fin de poder desarrollar adecuadamente las diferentes líneas de cheques.

3. Las Pymes y autónomos beneficiarios deberán tener sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

4. Para la consideración de Pyme se estará a lo dispuesto en el anexo I, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Cálculo de plantilla: Unidades de Trabajo Anual (UTA)	Volumen de negocios anual o Balance general Anual
Mediana	<250	<=50 millones de € o <=43 millones de €
Pequeña	<50	<=10 millones de € o <=10 millones de €
Microempresa	<10	<=2 millones de € o <=2 millones de €

El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se efectuará tal y como se especifica en el citado anexo.

5. Quedan excluidas expresamente de las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.

6. Tampoco podrán recibir estas ayudas las empresas en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014:

- Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de un Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones



de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, "sociedad de responsabilidad limitada" se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y "capital social" incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;

- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de un Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando hayan desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, "sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad", se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- e) Si se trata de una empresa distinta de una Pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
  - 1. La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
  - 2. La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

7. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.

8. Tampoco podrán ser beneficiarias de estas ayudas, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.

9. El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

10. Estas condiciones para ser beneficiarios deberán cumplirse en el momento de la admisión de la solicitud y en el momento de la concesión y en el del pago.

#### Tercera.—*Marco normativo aplicable.*

1. Las ayudas que se concedan al amparo del presente programa serán compatibles con el mercado común y quedarán dispensadas de las obligaciones de notificación del apartado 3 del artículo 108 del Tratado, al amparo del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio (DOUE n.º L 187/1 de 26/06/2014), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Estas subvenciones se enmarcan en los Artículos 18 y 28 del citado reglamento. Para su consulta, el texto del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se expone en Internet en la dirección [www.idepa.es](http://www.idepa.es)

2. Las presentes ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de conformidad con lo que establecen el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en aquellas líneas de cheques que establezca la correspondiente convocatoria.

3. Para las actuaciones incluidas en el ámbito de estas bases en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, se considerará lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 del Principado de Asturias.

4. Las presentes bases cumplen, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, anteriormente citado.

#### Cuarta.—*Sectores excluidos.*

1. Están excluidos de estas ayudas, los sectores que se señalan como excluidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.

2. Quedarán también fuera de este programa, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, los ámbitos excluidos de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, recogidos en el artículo 3.3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.



3. Cada convocatoria, en función de las líneas de cheques que promueva, podrá establecer un perfil de destinatarios específico y limitar los sectores a los que se dirija, excluyendo al resto con el fin de adaptarlas a las actuaciones planteadas.

#### Quinta.—*Proyectos subvencionables.*

1. Los cheques se encuadrarán en dos modalidades diferentes: la modalidad de innovación y la modalidad de desarrollo empresarial.

- a. En la modalidad de innovación, los proyectos subvencionados deberán corresponder a la prestación de servicios de asesoramiento tecnológico o de apoyo en materia de innovación en ámbitos como el diseño, tecnologías de la información y la comunicación o certificaciones.

Este tipo de proyectos deber tener como objetivo incentivar el uso de servicios de innovación en las pequeñas empresas y autónomos y suponer una transferencia de conocimiento de naturaleza científica, tecnológica o de innovación, o implementar la innovación como valor añadido.

En función de sus características, en este tipo de proyectos los servicios podrán ser prestados por Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación, Universidades o empresas proveedoras especializadas de servicios de I+D+i.

Cuando los servicios a prestar sean del tipo de asesoramiento tecnológico, su contenido deberá referirse a alguna de las temáticas destacadas (topics) en los campos de especialización de la estrategia Asturias RIS3, que se pueden consultar en la página Web del IDEPA en la dirección <https://www.idepa.es/innovacion/asturias-ris3>.

- b. En la modalidad de desarrollo empresarial, los proyectos subvencionados deberán corresponder a servicios de consultoría empresarial que tengan como objetivo el desarrollo corporativo de las pequeñas empresas en ámbitos como el crecimiento empresarial o el reforzamiento de empresas de carácter familiar.

Este tipo de proyectos no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas ni estar relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

En este tipo de proyectos los trabajos deberán ser realizados por empresas o consultoras especializadas en la prestación de los servicios dirigidos al desarrollo corporativo que cada convocatoria determine.

2. Todos los proyectos subvencionables deberán ser viables técnica, económica y financieramente y ser realizados por el beneficiario en su establecimiento localizado en el Principado de Asturias.

3. En ningún caso se consideran subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales.

4. Según lo anterior, cada convocatoria, en el marco de alguna de las modalidades indicadas en el punto 1, promoverá distintas líneas de cheques tales como asesoramiento tecnológico, diseño, implantación de soluciones TIC, crecimiento empresarial, etc., definiendo los tipos de servicios de asesoramiento, asistencia técnica o consultoría empresarial subvencionables en la misma, así como las características que deben cumplir dichos servicios, el perfil de los consultores, empresas o entidades externas que han de prestarlos.

5. Asimismo, cada convocatoria determinará las líneas de cheques que podrán ser cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), lo que implicará, para estos, la obligación de dar cumplimiento a la normativa comunitaria relativa a FEDER.

6. El presupuesto de los proyectos subvencionables deberá estar comprendido entre los importes mínimo y máximo que se establezcan para cada línea de cheques en la correspondiente convocatoria.

7. El proyecto o actividad subvencionada deberá iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, de lo contrario se entenderá incumplido el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión. La duración máxima estimada para todas las actuaciones será de un año desde la fecha de la Resolución de Concesión.

8. Cada convocatoria podrá establecer un límite máximo de proyectos subvencionables para cada una de las líneas de cheques por los que un beneficiario puede recibir ayuda en dicha convocatoria.

9. Conforme a lo establecido en el artículo 125, apartado 3.f) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, tampoco resultarán subvencionables los proyectos que incluyan actividades que eran parte de una operación cofinanciada por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), que haya sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de revocación y reintegro conforme al artículo 71 del citado Reglamento, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.

#### Sexta.—*Costes Subvencionables.*

1. El único coste subvencionable será la contratación de los servicios de consultoría empresarial o asesoramiento tecnológico correspondientes a una determinada línea de cheques.

2. Estos servicios deberán ser prestados en su totalidad por entidades que cumplan con el perfil de especialidad requerido para cada línea de cheques en la convocatoria.

3. A efectos del cálculo del importe subvencionable no se considerará ningún tipo de impuesto, carga o gravamen.

4. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Dichos gastos no podrán ser su-

periores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.

5. Los costes que se consideran subvencionables y que se han descrito en este apartado se circunscriben a las siguientes categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Tipo de servicio	Categoría del RGEC
Asesoramiento tecnológico	Ayudas a la innovación a favor de las Pyme (art. 28)
Consultoría empresarial	Ayudas a las Pyme para servicios de consultoría (art. 18)

Séptima.—*Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables en un porcentaje máximo de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

3. La subcontratación de la actividad debe realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
  - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
  - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
  - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - d) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente, cuando ello comporte un fraude a los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario.
  - e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006), salvo que se trate de Centros Tecnológicos y que concurren las circunstancias indicadas en el artículo 29, apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos el importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada.

Octava.—*Cuantía de la ayuda.*

1. La cuantía de las ayudas será un importe fijo cuyo valor se fijará en cada convocatoria en función de la línea del cheque y del tipo de beneficiario de que se trate.

2. Con carácter general, las subvenciones concedidas con arreglo a este régimen no superarán los porcentajes máximos que se detallan a continuación, con respecto al presupuesto total subvencionable del proyecto:

Tipo de servicio	Porcentaje máximo de ayuda
Asesoramiento tecnológico	100%
Consultoría empresarial	50%

3. El porcentaje concreto que determine la cuantía de la subvención a conceder a un beneficiario se fijará igualmente en cada convocatoria en función de las líneas de cheques que promueva.

Novena.—*Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas concedidas para el mismo proyecto.

2. En ningún caso el importe de la subvención a obtener por un proyecto, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere el coste de la actividad subvencionada.



3. Conforme a lo establecido en el artículo 65, apartado 11 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

#### Décima.—*Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará previa convocatoria que determinará al menos los siguientes aspectos:

- Cuantía total máxima asignada dentro del presupuesto del IDEPA a la que se imputan las subvenciones y, en su caso cuantías adicionales.
- Cuantías máximas por convocatoria en caso de ser tramitadas las subvenciones en régimen de convocatoria abierta.
- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.
- Formulario de solicitud y documentación adicional necesaria.
- Criterios desglosados de valoración y, en su caso, puntuación mínima para la valoración general del proyecto o para algún criterio o alguna de las categorías de los criterios.

En función de las líneas de cheques que promueva, la convocatoria determinará además:

- Beneficiarios específicos (tipología, tamaño, sector y actividad).
- Actuaciones subvencionables (tipologías de servicios de asesoramiento, asistencia técnica o consultoría recogidas en cada línea de cheques, categoría del RGEC al que se corresponde cada línea, límite máximo de proyectos subvencionables para cada una de las líneas de cheques por los que un beneficiario puede recibir ayuda en dicha convocatoria, líneas que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, etc.).
- Gastos subvencionables (importe máximo y mínimo subvencionable, porcentaje de ayuda y cuantía de la ayuda en función de la línea de cheques y tipo de beneficiario de que se trate).
- Composición de la Comisión de evaluación.
- Perfil y en su caso, experiencia requerida para los prestadores de servicios en cada línea de cheques.

El extracto de cada convocatoria será publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, podrá consultarse el contenido íntegro de la misma en la BDNS de acuerdo con el artículo 18 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la página web del IDEPA.

#### Decimoprimer.—*Instrucción y evaluación.*

1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

##### Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General del IDEPA.

##### Vocales:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de Innovación o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de Industria o persona en quien delegue.
- Entre uno y tres representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta entidad.

##### Secretaría:

- La persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designado al efecto por la Dirección General de esta entidad.

4. Cada convocatoria podrá incluir además, como miembros de la Comisión de Evaluación, a otras personas además de las anteriores en caso de que fuese conveniente por la tipología de los proyectos que se valoran.

5. Por otro lado, la Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos/as cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión. Éstos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.



6. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la sección tercera, capítulo segundo del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos de esta naturaleza.

7. Le corresponde a la Comisión de Evaluación, fijar sus pautas de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Decimosegunda.—*Criterios de valoración.*

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
1. Características del proyecto: — En función de las líneas se tendrá en cuenta: la calidad de la propuesta, la tipología del servicio, la transferibilidad de conocimiento, el tipo de certificado u otras características similares: 10 ptos. — Perfil/experiencia del proveedor del servicio: 10 ptos.	20 puntos
2. Características del solicitante: — Tamaño y sector de actividad del solicitante 20 ptos. — Se priorizará a los solicitantes de empresas que no hayan tenido ayudas en anteriores convocatorias de este programa, ni en otros programas de I+D+i: 50 ptos.	70 puntos
3. Cláusulas ambientales, sociales y de igualdad	10 puntos
Total	100 puntos

2. Estos criterios serán desarrollados en las diferentes convocatorias para adaptarse a las líneas de cheques incluidas en cada una de ellas y en todas las que puedan ser cofinanciadas a través del FEDER, se valorará positivamente la integración de medidas específicas que fomenten la igualdad de género y la concordancia con las directrices de la declaración ambiental estratégica FEDER. Además, su desarrollo, recogerá en cada convocatoria los criterios básicos que correspondan para priorizar las operaciones según el CPSO del Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro recogido en el punto 1 y que se detallarán y desglosarán en cada convocatoria, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

4. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá, teniendo en cuenta, en primer lugar a las solicitudes que haya tenido más puntuación en el criterio 1, si aun así continua habiendo solicitudes con igual puntuación tanto en el global como en el criterio 1, de estas, se priorizarán las que tenga más puntuación en el criterio 2 y en último caso se priorizarán atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

5. Se entenderán desestimadas por insuficiencia de la cuantía total máxima autorizada aquellas solicitudes no incluidas entre las concedidas.

6. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

7. En cada convocatoria se podrá establecer una puntuación mínima tanto para la valoración general del proyecto, como para algún criterio o alguna de las categorías en que se clasifican los criterios de valoración del mismo, por debajo de la cual se realizará al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimotercera.—*Resolución.*

1. La resolución será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en cada convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA [www.idepa.es](http://www.idepa.es)

4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.



5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

#### Decimocuarta.—*Modificación.*

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación), ubicación o alguno de los conceptos subvencionables, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones. Estas modificaciones podrán ser aprobadas siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni las cuantías de la inversión subvencionable y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Le corresponde a la Presidencia del IDEPA, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica del IDEPA, autorizar dichas modificaciones.

4. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

#### Decimoquinta.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la correspondiente resolución de concesión:

1. Realizar la actividad para la que se concede subvención.
2. Justificar la realización, o colaborar con la empresa o entidad prestadora del servicio para acreditar su realización, en la forma y fecha indicada en la Resolución de concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
4. Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este programa. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En concreto, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, el beneficiario, según lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, deberá llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER el beneficiario deberá mantener, a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluido el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente al beneficiario tras la orden de pago de la misma por parte del IDEPA), hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en cuyo caso se le comunicará con la antelación suficiente.



8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo del IDEPA.
- Que la misma está subvencionada por el IDEPA.

Además, en los proyectos enmarcados en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, el beneficiario deberá llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo relativas a proyectos de las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando:

- El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea;
- Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En concreto cada beneficiario, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda.

La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la cofinanciación del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, y cuando proceda de la Unión Europea a través del FEDER.

- Cartel, que se colocará durante la realización del proyecto y se mantendrá en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda. Tendrá un tamaño mínimo A3 y su ubicación será en lugar visible, como la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias con el que guarde una mayor relación el proyecto.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, y cuando proceda de la Unión Europea a través del FEDER. En estos casos, la información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web del IDEPA [www.idepa.es](http://www.idepa.es)

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, referido a causas de reintegro.
10. Responder de la veracidad de los documentos aportados.
11. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 del Principado de Asturias cuando proceda, en las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciados a través del FEDER, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.
12. En los proyectos de las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, la aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación FEDER, conlleva el consentimiento del beneficiario para su inclusión en la lista de operaciones a publicar vía Internet, a que se refiere el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

#### Decimosexta.—Justificación.

1. Plazo de ejecución. El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de finalización del plazo que se establece en la Resolución de concesión.

2. Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y, de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3. Prórroga de plazos concedidos: Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto, podrán ampliarse si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, y sin que la ampliación del plazo de acreditación pueda exceder de la mitad del inicialmente concedido, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se considerará gasto realizado lo facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación.

5. Cuenta justificativa. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que se facilitará a tal fin en la dependencias del IDEPA y que estará asimismo disponible en la página web [www.idepa.es](http://www.idepa.es)



La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación:

Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple informe relativo al proyecto realizado y al servicio recibido, validado por el beneficiario mediante la firma de una declaración de conformidad con el servicio recibido.

a) Memoria económica que contendrá:

- En los proyectos de las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, breve descripción del sistema utilizado por el beneficiario para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.
- Factura emitida por la empresa o la entidad prestadora del servicio por el coste total del servicio de asesoramiento o consultoría contratado.
- Para acreditar el pago, se aportará extracto bancario de la empresa beneficiaria que acredite la salida efectiva de los fondos, junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo, asimismo de conformidad con el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado.
- Para acreditar el pago deberá aportarse copia (firmada y sellada) del asiento contable registrado en el libro diario de la empresa beneficiaria e igualmente copia (firmada y sellada) del libro mayor de la cuenta con la entidad o la empresa proveedora.
- Extractos contables, libro mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que cuando proceda, se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- Copia del contrato firmado entre la solicitante y la empresa o entidad proveedora del servicio, si se hubiese suscrito un documento contractual por escrito.
- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
- Para la línea de asesoramiento tecnológico, declaración responsable de la empresa beneficiaria sobre la no obtención en un período de tres anualidades de otras ayudas acogidas al artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio (Ayudas a la innovación en favor de las Pyme), por un importe superior a 200.000 €.

c) Documentación acreditativa de que los beneficiarios han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:

- Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
- "Captura impresa" de la página web del beneficiario, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, y cuando proceda de la Unión Europea a través del FEDER.

d) Otra documentación:

- Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.

6. El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

7. El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objeto de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

8. Transcurrido el plazo de acreditación establecido para la presentación de la documentación acreditativa sin haberse presentado la misma, se requerirá por escrito al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

9. En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre Justificación y gastos subvencionables.

Decimoséptima.—*Pago de las subvenciones concedidas.*

1. El beneficiario podrá ceder su derecho de cobro a la entidad proveedora, de conformidad con el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, en cuyo caso cada cheque se hará efectivo en un solo pago, mediante transferencia bancaria al proveedor, para lo cual el beneficiario deberá presentar previamente el documento acreditativo de dicha cesión. En caso de no ceder el derecho de cobro el cheque se hará efectivo en un solo pago, mediante transferencia bancaria al beneficiario. En ambos casos, previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente del IDEPA.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles debiendo presentar una acreditación de tales extremos, en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por el IDEPA de estos certificados.

3. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.

Decimoctava.—*Incumplimiento, revocación y reintegro.*

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas tanto en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las presentes bases dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

2. En los proyectos de las líneas de cheques que una convocatoria determine que pueden ser cofinanciadas a través del FEDER, procederá la revocación total de la subvención concedida cuando se incumpla la obligación de conservación hasta el 31 de diciembre de 2023 de los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados; y por el incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos y contabilidad separada, en la forma descrita en la Base Decimoquinta.

3. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto o inversión comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, según los siguientes criterios:

- a) Para una desviación menor o igual a un 40% se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.
- b) Para una desviación mayor de un 40% se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

4. La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y el reintegro de la subvención será adoptada por la Presidencia del IDEPA, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañaran los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimonovena.—*Régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establece en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Vigésima.—*Cesión de datos.*

1. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Con el objeto de medir el impacto de los diferentes programas de ayudas que gestiona el IDEPA, de forma que este organismo pueda rediseñar las diferentes líneas de ayudas que promueve, los beneficiarios facilitaran al IDEPA, mediante la contestación al cuestionario que este les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto.

3. Todos los datos suministrados al IDEPA, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y, en aras a la necesidad de protección del secreto comercial o industrial de los beneficiarios de ayudas reguladas en estas bases, se entenderá excluido el derecho de acceso a archivos y registros administrativos respecto del diagnóstico empresarial que, en su caso forme parte del expediente, así como de aquellos otros documentos que por su contenido deberán tener este mismo tratamiento.



Vigesimoprimera.—*Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.